UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:
2026EE01053
Fecha:21/01/2026

Bogotá D.C.,

Doctor
CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de ratificación del acuerdo de voluntades – SMD-GS-MQ-096-2023

Respetado Doctor,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el parágrafo 1, artículo 48, y el parágrafo 3, artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de conformidad con la Resolución 0937 del 22 de septiembre 2025 mediante la cual se delega la ordenación del gasto frente a los aspectos misionales al Subdirector General, de manera atenta, se solicita ratificar la celebración de:

" SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023"

Este contrato, de conformidad con el marco legal colombiano, ha sido perfeccionado entre el Ordenador del Gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 900.978.341-9 y el proveedor GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S, identificado con Nit. NIT 900.097.288-5, representado legalmente por Sabina Margarita Pérez García, identificada con CC 1.140.881.388; mediante el referido acuerdo de voluntades se realizó el suministro de horas de maquinaría amarilla que se identifica en la documentación anexa, la cual sirve como soporte para la atención de la calamidad presentada en el Departamento de Antioquia, solicitud de apoyo efectuada por Marcos Javier Madera Camero, Alcalde del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, en el marco de la situación de calamidad pública - Decreto No. 0076 del 14 de junio de 2023. Así las cosas, se estima necesario proceder con la ratificación del acuerdo de voluntades para posteriormente efectuar el pago correspondiente en virtud de dicho contrato, previas las siguientes consideraciones y condiciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

SEGUNDA: Que mediante el Decreto 4885 del 22 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto 2673 del 2013, se establece la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, dentro del cual está el del Director General de la Entidad Descentralizada. Mediante el Decreto 0325 del 11 de marzo de 2024, el señor Presidente de la República nombra al doctor CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS identificado con la C.C. No. 80.167.885, en el cargo de Director General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD-, debidamente posesionado el 11 de marzo de 2024.

TERCERA: Que en virtud de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 y del numeral 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, tiene la facultad de la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997, el Director General de la UNGRD tendrá la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el funcionamiento de la UNGRD, y en concordancia con lo previsto en la Resolución 0937 del 22 de septiembre de 2025, "por la cual se delega la función de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual", y demás normas vigentes

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política dispone *"que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares";* por lo que el SNGRD se rige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

QUINTA: Que la Ley 1523 de 2012, establece que la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

SEXTA: Que la Ley 1523 de 2012 dispone en el parágrafo 2º del artículo 1º que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo"*. Y en su artículo 3° prevé entre otros, los principios: *"11. Principio sistémico, 12. Principio de coordinación, 13. Principio de concurrencia, que trata de la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los*

ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre autoridades comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

SÉPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en artículo 19 del Decreto 4147 de 2011, la misión de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD es garantizar una respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) eficiente, eficaz y efectiva ante eventos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Territorio Nacional, con base en procesos de planificación, en el marco de la Política Pública Estratégica para el Manejo de Desastres.

OCTAVA: Que el Municipio de Nechí del Departamento de Antioquia, expidió el Decreto de Calamidad Pública No. 0076 del 14 de junio de 2023, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA POR LAS AFECTACIONES OCACIONADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES [...]".***

NOVENA: Que en atención a las afectaciones físicas y a la declaratoria de calamidad pública en el Antioquia, Marcos Javier Madera camero, Alcalde Municipal de Nechí Departamento de Antioquia, mediante oficio de fecha 04 de Septiembre de 2023, solicitó a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, "*Solicitud horas en maquinaría amarilla para intervención de recuperación de tramos viales en puntos críticos en el municipio de Nechí". (SIC)* de la siguiente manera:

Item	Horas Maquina
Perfilado, nivelación y conformación de cunetas con Moto Niveladora, para recuperación de la sección de la via en el tramo comprendido entre el municipio de Nechi y la hacienda Santa Anita.	1460 horas
Nivelación de brechas, zanjas, baches retiro de escombros, troncos y raices, arrastre de material con Bulldozer D5, sobre el tramo vial priorizado.	1640 horas
Compactación de material de relleno sobre el tramo vial priorizado	1330 horas
Volquetas para transporte de material granulado para conformación de vias.	40 dias

DECIMA: Que la UNGRD, por medio del Subdirector General en su condición de Ordenador del Gasto del FNGRD, atendió la solicitud efectuada por la entidad territorial de acuerdo con el procedimiento interno de "CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN MEDIANTE RATIFICACIÓN" aprobando la prestación de las horas de maquinaría, mediante la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQ-096-2023 por valor de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 1.117.867.804,90), incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar así:

Orden No: SMD-GS-MQ-096-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	8/09/2023			
SERVICIO BÁSICO:	MAQUINARIA AMARILLA			
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.			
CONTACTO	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA			
TELEFONO:	3023699064-3126479578			
EVENTO A ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL			
LUGAR DE SUMINISTRO:	MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
OBJETO:	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.			
EQUIPO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
MOTONIVELADORA	HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00
BULLDOZER	HORA	1640	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00
VIBROCOMPACTADOR	HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00
VOLQUETAS	DIA	40	$ 805.134,00	$ 32.205.360,00
SUBTOTAL				**$ 939.384.710,00**
IVA 19%				**$ 178.483.094,90**
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO				**$ 1.117.867.804,90**

PARÁGRAFO: La orden de proveeduría mencionada cuenta con afectación presupuestal, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 23-2073 del 11 de octubre de 2023, el cual cuenta con un valor de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/cte ($ 1.117.867.804,90).

DÉCIMA PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el acta de inicio y/o en el acta de entrega y recibo a satisfacción, el plazo de ejecución de la presente orden de proveeduría se entenderá, para todos los efectos legales y contractuales, comprendido entre el 14 de septiembre de 2023 y el 03 de diciembre de 2023

DÉCIMA SEGUNDA: Que, de acuerdo al numeral 13, de la presente orden de proveeduría, *La modalidad de pago es por ratificación de instrucción de pago, por lo tanto, es un único pago al finalizar el suministro y se surja el trámite administrativo de legalización de recursos entre la UNGRD y el FNGRD.*

DÉCIMA TERCERA: Que el proveedor GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S, identificado con Nit. NIT 900.097.288-5, representado legalmente por Sabina Margarita Pérez García, identificada con CC 1.140.881.388, mediante carta fechada del 08 de septiembre de 2023 debidamente suscrita aceptó las condiciones contractuales y de ejecución contenidas en la orden de proveeduría No SMD-GS-MQ-096-2023.

DÉCIMA CUARTA: La contratación del control y seguimiento de acuerdo al Numeral 19 de la orden de la presente orden de proveeduría, fue efectuado por el proveedor INTRAFFIC S.A.S., mediante orden de proveeduría SMD-GS-MQ-097-2023 suscrita el 08 de septiembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA: Que entre, proveedor de horas de maquinaria amarilla, control y seguimiento y el Municipio de Nechí Departamento de Antioquia, se suscribió acta inicio de ejecución el día 14 de septiembre de 2023, se concluye que, con la suscripción del acta de inicio, el proveedor efectivamente conocía y aceptaba las condiciones de la orden de proveeduría N° SMD-GS-MQ-096-2023.

DÉCIMA SEXTA: Que, de la orden de proveeduría N° SMD-GS-MQ-096-2023 se suscribió ALCANCE N° 01 el 08 de septiembre del 2024, señalando en el numeral **PRIMERO:** "*Modificar la maquinaria para la ejecución de la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023.*

PARÁGRAFO: Que mediante acta de Modificación de Equipos y/o Cantidades de Horas de Maquinaria Amarilla, suscrita el 10 de septiembre de 2023, en la cual deja constancia en las *causales de modificación* **el cual expone lo siguiente;** "*Teniendo en cuenta el diagnóstico inicial de la situación presentada por las afectaciones previamente identificadas se verificaron las siguientes cantidades ejecutadas en el alcance final de la presente orden salvaguardando el equilibrio contractual (toda vez que fue necesario incluir el equipo tipo RETRO DE ORUGA 320 O SIMILAR VOLQUETAS DE DOBLE Y RETROCARGADOR) configurando en las cantidades, precios y equipos otorgados en el apoyo ofrecido por la UNGRD al Municipio a través de la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQ-096-2023*"

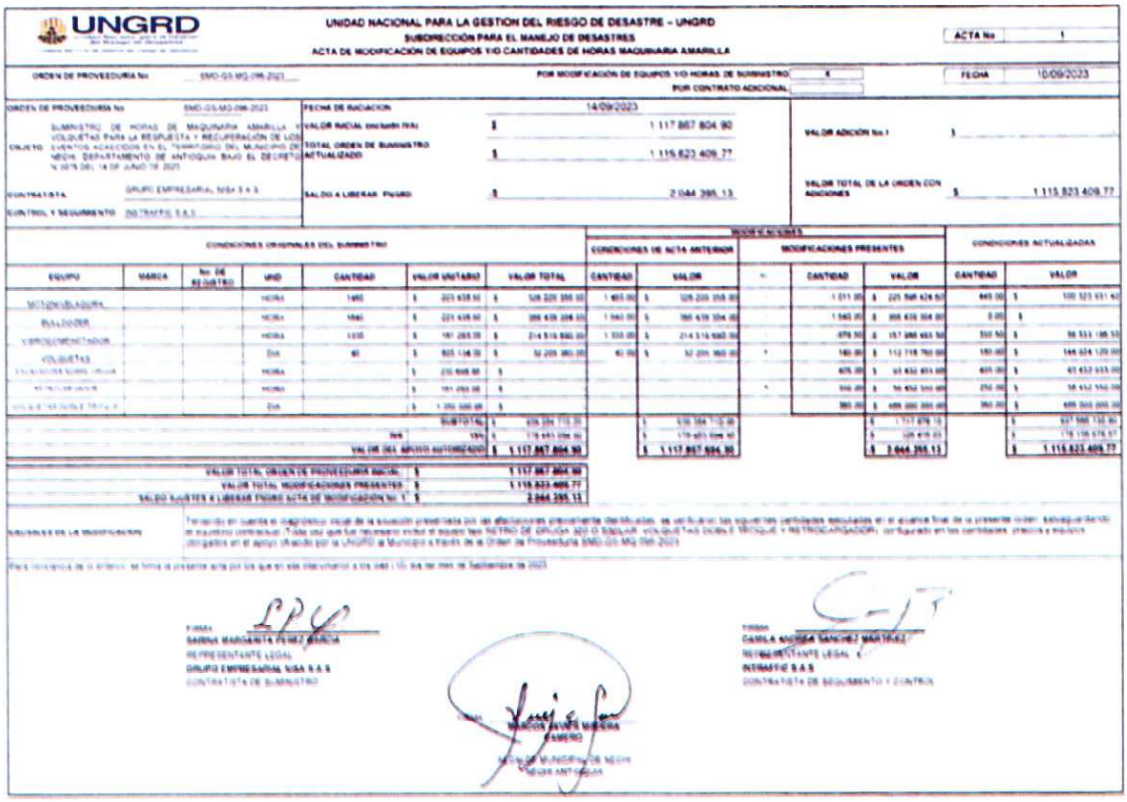

UNGRD

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE – UNGRD

SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES

ACTA DE MODIFICACION DE EQUIPOS Y/O CANTIDADES DE HORAS MAQUINARIA AMARILLA

ACTA No 1

ORDEN DE PROVEEDURIA No SMO-03-MQ-06-2023

POR MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y/O HORAS DE SUMINISTRO: X

POR CONTRATO ADICIONAL

FECHA 10/09/2023

ORDEN DE PROVEEDURIA No SMO-03-MQ-06-2023

FECHA DE INICIACION 14/09/2023

OBJETO: SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE [illegible] DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO [illegible] Y 0976 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

VALOR INICIAL (incluido IVA) $ 1.117.867.804,90

TOTAL ORDEN DE SUMINISTRO ACTUALIZADO $ 1.115.823.409,77

SALDO A LIBERAR FNGRD $ 2.044.395,13

VALOR ADICIÓN No 1 $

VALOR TOTAL DE LA ORDEN CON ADICIONES $ 1.115.823.409,77

CONTRATISTA GRUPO EMPRESARIAL NSA S A S

CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTANTE S.A.S

CONDICIONES ORIGINALES DEL SUMINISTRO							CONDICIONES DE ACTA ANTERIOR			MODIFICACIONES PRESENTES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
EQUIPO	MARCA	No. DE REGISTRO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR
MOTONIVELADORA			HORA	1400	$ 223.638,50	$ 326.220.358,00	1.463,00	$ 326.220.358,00		1.011,00	$ 221.568.424,50		443,00	$ 100.323.631,50
BULLDOZER			HORA	1540	$ 221.638,50	$ 366.639.204,00	1.540,00	$ 366.639.204,00		1.540,00	$ 366.639.204,00		0,00	$
CARGUE/EXCAVADORA			HORA	1335	$ 161.265,00	$ 214.516.660,50	1.330,00	$ 214.516.660,50		870,50	$ 157.380.453,50		330,50	$ 56.533.195,50
VOLQUETAS			Dia	80	$ 805.146,00	$ 52.205.360,00	40,00	$ 52.205.360,00	*	180,00	$ 112.718.760,00		150,00	$ 144.624.120,00
[illegible]			HORA		$ 230.808,50	$				609,00	$ 65.452.914,00		609,00	$ 65.452.914,00
[illegible]			HORA		$ 161.265,00	$			*	390,00	$ 58.452.750,00		390,00	$ 58.452.750,00
[illegible]			Dia		$ 1.255.000,00	$				360,00	$ 699.000.000,00		360,00	$ 699.000.000,00
					SUBTOTAL	$ 939.284.772,00		$ 939.284.772,00			$ 1.117.679,15			$ 937.586.132,80
					IVA	$ 178.583.032,90		$ 178.583.032,90			$ 326.675,62			$ 178.195.676,97
					VALOR DEL ACUSO AUTORIZADO	$ 1.117.867.804,90		$ 1.117.867.804,90			$ 2.044.395,13			$ 1.115.823.409,77

VALOR TOTAL ORDEN DE PROVEEDURIA INICIAL	$ 1.117.867.804,90
VALOR TOTAL MODIFICACIONES PRESENTES	$ 1.115.823.409,77
SALDO AJUSTES A LIBERAR FNGRD ACTA DE MODIFICACION No 1	$ 2.044.395,13

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN: [illegible]

FIRMA
SANDRA MARGARITA PEREZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL NSA S A S
CONTRATISTA DE SUMINISTRO

FIRMA
CARLA ALONSO SANCHEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTANTE S.A.S
CONTRATISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, respecto a la disponibilidad de recursos, el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, reza*: "Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."*

PARÁGRAFO: Que de acuerdo al acta de Modificación de Equipos y/o Cantidades el valor corresponde a MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.115.823.409.77), incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, y existe un saldo a liberar a favor del FNGRD por DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($ 2.044.395,13)

DÉCIMA OCTAVA: Que, como consecuencia de lo anterior, la UNGRD en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, procedió a atender la solicitud realizada por la entidad territorial por medio de la provisión de horas máquina, por medio del proveedor GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S., identificado con NIT. 900.097.288-5, representado legalmente por Sabina Margarita Pérez García, identificada con CC 1.140.881.388, dejando constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción del servicio contratado como se especifica a continuación:

UNGRD

ACTA N° 01

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES
CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / COMÚN

Fecha Inicio de Suministro	14-09-2023
Fecha Parcial de Suministro	03-12-2023
Municipios Atendidos	NECHI
Contratista Suministro	GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS
Contratista Seguimiento y Control	INTRAFFIC SAS

MUNICIPIO DE NECHI Punto de Intervención: Variante que comunica el corregimiento de Colorado con el municipio de Nechi

FECHA DE INICIO	14-09-2023	FECHA FINAL	29-10-2023
EQUIPO	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120G	HORA	202
RETRO DE ORUGA 320	HITACHI ZX200	HORA	173
RETROEXCAVADORA	JHON DEERE	HORA	145,5
VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR CS533E	HORA	130,5
VOLQUETA DOBLE	KODIAK 190 SLG739	DÍA	45
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TEV283	DÍA	44
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TMW030	DÍA	45
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-KUM219	DÍA	44
VOLQUETA SENCILLA	FREIGHTLINER M106-FSQ726	DÍA	45
VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL 4300SBA 4X2 GTX 530	DÍA	44

OBSERVACIONES	Durante el presente periodo de intervención en la variante que comunica al corregimiento de Colorado con el municipio de Nechi en aproximadamente 1.0km de vía se ejecutaron diversas actividades enfocadas en el mejoramiento y rehabilitación de la banca vial. Principalmente se realizaron actividades de corte, cargue, relleno, extensión y compactación para nivelación y conformación de la vía.

MUNICIPIO DE NECHI Punto de intervención: Vía que comunica el municipio de Nechi con el municipio de San Jacinto del Cauca.

FECHA DE INICIO	30-10-2023	FECHA FINAL	03-12-2023
EQUIPO	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120G	HORA	181.5
RETRO DE ORUGA 320	HITACHI ZX200	HORA	138.6
RETROCARGADOR	JHON DEERE	HORA	120.5
VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR CB533E	HORA	117.5
VOLQUETA DOBLE	KODIAK 190 SLG739	DÍA	32
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600 TSV283	DÍA	32
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600 TMW030	DÍA	32
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600 KLM219	DÍA	32
VOLQUETA SENCILLA	FREIGHTLINER M106 ESQ-728	DÍA	32
VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL 4300SBA 4X2 GTX 630	DÍA	32
OBSERVACIONES	La intervencion de este tramo estuvo enfocada en rehabilitar y direccionar las aguas lluvias por medio de bombeo en los bordes. Se ejecutaron actividades de excavación, cargue y relleno de material con 1 retro de oruga, 4 volquetas doble troque y 2 volquetas sencillas. Estas actividades estuvieron asociadas a actividades de extensión y compactación del carreteable, dejando rehabilitados y mejorados aproximadamente 0km.		

UNGRD

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES
CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

Fecha inicio de Suministro	14-09-2023
Fecha Final de Suministro	16-12-2023
Municipios Atendidos	NECHI
Contratista Suministro	GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS
Contratista Seguimiento y Control	INTRAFFIC SAS

MUNICIPIO DE NECHI PUNTO DE INTERVENCIÓN: VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE NECHI CON LAS PARCELAS DE LONDRES.

FECHA DE INICIO	04-12-2023	FECHA FINAL	16-12-2023
EQUIPO	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120G	HORA	65.5
RETRO DE ORUGA 320	HITACHI ZX200	HORA	96.5
RETROCARGADOR	JHON DEERE	HORA	84.0
VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR CB533E	HORA	26.5
VOLQUETA DOBLE	KODIAK 190 SLG739	DIA	13.0
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600 TSV283	DIA	14.0

UNGRD

VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TMM701	DIA	13,0
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-KUM219	DIA	14,0
VOLQUETA SENCILLA	FREIGHTLINER M108 SJS2-728	DÍA	13,0
VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL 4300CDA 4X2 OTK 530	DÍA	14,0
OBSERVACIONES	Durante el presente periodo de intervención en la Vía que comunica el municipio de Nechí con las bárbulas de Londres en aproximadamente 1,4Km de vía, se ejecutaron diversas actividades enfocadas en el mejoramiento y rehabilitación de los puntos críticos de la banca vial. Principalmente se realizaron actividades de cargue, retiro, extensión y compactación para instalación y conformación de la vía		

UNGRD

DATOS DE QUIENES INTERVIENEN

Contratista de Suministro

Contratista	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S
Nit	900097288-5
Rep. Legal	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
Teléfono	3126170679
Firma	

Aval Seguimiento y Control

Contratista	INTRAFFIC S.A.S
Nit	901298213-1
Rep. Legal	CAMILA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ
Teléfono	3004731624
Observaciones	
Firma	

Recibo a entera satisfacción Coordinador Departamental/Municipal*

Nombre	MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
Cedula	9.147.758
Cargo	ALCALDE MUNICIPAL DE NECHI ANTIOQUIA
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL
Teléfono	
Observaciones	
Firma	

*NOTA: Solo puede recibir el COORD y/o CMGRD o Delegado Del, el mismo Bajo designación especifica de la Gobernación y/o Alcaldía. Para lo cual se debe aportar dicha designación debidamente firmada por quien corresponda

DÉCIMA NOVENA: Que, por tratarse de un negocio jurídico eminentemente consensual, el contrato convenido entre la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD y el proveedor GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S., identificado con NIT. 900.097.288-5, representado legalmente por Sabina Margarita Pérez García, identificada con CC 1.140.881.388, nació a la vida jurídica desde el momento mismo del acuerdo sobre los

servicios prestados y el precio de los mismos como contraprestación, faltando solamente su ratificación mediante el documento de ratificación que, por medio del presente se solicita a Fiduprevisora, y el pago efectivo del mismo.

VIGÉSIMA: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento PR-1604-GCON-17, para proceder a la solicitud de pago mediane ratificación, la Subdirección para el Manejo de Desastres realizó la verificación de los requisitos establecidos en la orden de proveeduría a través del siguiente equipo verificador.

COMPONENTE	PROFESIONAL DESIGNADO
COMPONENTE JURÍDICO	Wilder Lizarazo Barbosa **Contratista Línea Jurídica**
COMPONENTE TÉCNICO	Daniel Esteban Rodríguez **Contratista Línea Maquinaría Amarilla SMD**
COMPONENTE ECONOMICO - FINANCIERO	Daniel Ernesto Suarez **Contratista Línea Financiera SMD**

VIGÉSIMA PRIMERA: Que la finalidad del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1523 de 2012, es cumplir con los objetivos del SNGRD que se consideran de interés público. Razón por la cual procede la ratificación del acto jurídico que se ha citado, para que de manera posterior se pueda proceder con el pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, desde el punto de vista del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la ratificación que se solicita mediante la presente instrucción surte los efectos contemplados en el artículo 898 del Código de Comercio. De acuerdo con la citada norma, habiéndose cumplido todos los requisitos esenciales para el perfeccionamiento del acuerdo de voluntades, esto es, el arreglo de las partes sobre el objeto y su valor, resulta procedente la ratificación del servicio y por ende, se podrá realizar el pago del negocio jurídico celebrado por parte del Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el proveedor GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S., identificado con NIT. 900.097.288-5

VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN: Que el parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 contempla: *"Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos."*, y de igual manera el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de

2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: Que, el valor total convenido en la orden de proveeduría No. SMD-GS-MQ-096-2023 ALCANCE N° 1, fue por la suma de MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.115.823.409.77), incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, correspondiente al 100% de la ejecución del contrato.

No obstante, de lo establecido en la orden de proveeduría se tiene que el valor se calculó bajo las cantidades de ejecución de la maquinaría establecida en la misma, sin embargo, de la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQ-096-2023 ALCANCE 01, acta de Modificación de Equipos y/o Cantidades de Horas de Maquinaria Amarilla suscrita el 10 de septiembre de 2023 se tiene constancia de una variación en las cantidades de ejecución, por consiguiente, los valores recalculados serían:

VALIDACIÓN EJECUCIÓN				
EQUIPO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR TOTAL**
MOTONIVELADORA	HORA	449	$ 223.438,60	$ 100.323.931,40
VIBROCOMPACTADOR	HORA	350,5	$ 161.293,00	$ 56.533.196,50
VOLQUETAS	DIA	180	$ 805.134,00	$ 144.924.120,00
EXCABADORA SOBRE ORUGA	HORA	405	$ 230.698,60	$ 93.432.933,00
RETROCARGADOR	HORA	350	$ 161.293,00	$ 56.452.550,00
VOLQUETAS DOBLE TROQUE	DIA	360	$ 1.350.000,00	$ 486.000.000,00
SUBTOTAL				$ 937.666.730,90
IVA 19%				$ 178.156.678,87
TOTAL CON IVA SMD-GS-MQ-096-2023 ALCANCE 01, ACTA DE MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y/O CANTIDADES DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA				**$ 1.115.823.409,77**
VALOR ORDEN DE PROVEEDURÍA SMD-GS-MQ-096-2023 (INICIAL)				$ 1.117.867.804,90
VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				$ 1.117.867.804,90
SALDO A LIBERAR				$ 2.044.395,13

En consecuencia, el valor a pagar corresponde a MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.115.823.409.77), incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, y existe un saldo a liberar a favor del Fondo por DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/cte. ($ 2.044.395,13)

PARÁGRAFO PRIMERO: Que, para proceder con el pago, la factura emitida por el proveedor posterior a el documento de ratificación, deberá estar avalada por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, la cual deberá estar acompañada de:

- Certificado de existencia y representación legal con no más de un mes de expedición a la fecha de activación.

- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del contratista.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales.
- Factura original con Resolución Dian. (La cual deberá ser remitida al momento de recibir la minuta de ratificación de pago previa instrucción de la UNGRD) (La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341- 9.)
- Certificación bancaria.
- Actas originales de entrega con soportes aprobadas y firmadas.
- Informe general de cumplimiento del contrato debidamente aprobado por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO DEL PAGO. Se instruye ratificar el acuerdo de voluntades contenido en la orden de proveeduría No SMD-GS-MQ-096-2023 ALCANCE N° 1 por la suma de MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.115.823.409.77) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, y existe un saldo a liberar a favor del Fondo por DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/cte. ($ 2.044.395,13) conforme el acta de entrega y el certificado de revisión técnica del seguimiento y control.

VIGÉSIMA QUINTA: Que para efectuar el pago correspondiente se cuenta con la afectación presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 23-2073 del 11 de octubre de 2023 el cual se encuentra activo y tiene Registro del Compromiso (RC) asociado 24220 del 26 de febrero de 2024, el cual cuenta con un valor de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/cte ($ 1.117.867.804,90).

VIGÉSIMA SEXTA: Que los documentos que soportan la instrucción de ratificación son los siguientes:

- Decreto No. 0076 del 14 de junio de 2023.
- Solicitud de apoyo
- Certificado de disponibilidad CDP
- Orden de proveeduría No. SMD-GS-MQ-096-2023
- SMD-GS-MQ-096-2023 ALCANCE 01
- Aceptación de la orden de proveeduría No. SMD-GS-MQ-096-2023.
- Aceptación Alcance de la orden de proveeduría No. ALCANCE SMD-GS-MQ-096-2023.
- Registro Único Tributario RUT
- Copia de cédula del proveedor.
- Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes judiciales
- Verificación boletín de responsables fiscales

- Certificado de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social y Parafiscales
- Documentos soporte contador y/o revisor fiscal
- Informes finales
- Acta de entrega y recibo a satisfacción.

Por lo expuesto, solicito de manera atenta en mi condición de ordenador del gasto del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder de conformidad, ratificando la orden de proveeduría.

Cordialmente,

Miércoles 18 de febrero de 2026
RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Subdirector General
Ordenador del Gasto FNGRD0
Resolución 0937 del 22 de septiembre 2025

Anexo: Lo anunciado.

Proyectó aspectos técnicos: Daniel Esteban Rodríguez/ Contratista SMD Daniel Rodriguez

Proyectó aspectos jurídicos: Wilder Uberty Lizarazo Barbosa / Contratista SMD

Proyectó aspectos financieros: Daniel Ernesto Suarez / Contratista SMD Daniel Suarez

Aprobó: Paulo Castañeda / Líder de Maquinaria Amarilla – SMD PCastañeda

Julieth Arrieta Rocha / Líder Línea Contratación – SMD JAAR

Aprobó: Aprobó: José Ricardo Hurtado – Subdirector de Manejo de Desastres UNGRD

Registro de auditoría

Detalles

NOMBRE DEL ARCHIVO	SMD-GS-MQ-096-2023V2 - 21/1/26, 14:12.pdf
ESTADO	Firmado
MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO	2026/01/22 20:27:33 UTC

Actividad

ENVIADA	wilder.lizarazo@gestiondelriesgo.gov.co **ha enviado** una solicitud de firma a: • PCastañeda (paulo.castaneda@gestiondelriesgo.gov.co) • Daniel Rodriguez (daniel.rodriguez@gestiondelriesgo.gov.co) • JAAR (julieth.arrieta@gestiondelriesgo.gov.co) • Daniel. Suarez (daniel.suarez@gestiondelriesgo.gov.co)	2026/01/21 19:13:10 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Daniel Rodriguez (daniel.rodriguez@gestiondelriesgo.gov.co)	2026/01/21 20:11:49 UTC
FIRMADO	**Firmado** por PCastañeda (paulo.castaneda@gestiondelriesgo.gov.co)	2026/01/22 20:27:33 UTC
FIRMADO	**Firmado** por JAAR (julieth.arrieta@gestiondelriesgo.gov.co)	2026/01/22 20:21:04 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Daniel. Suarez (daniel.suarez@gestiondelriesgo.gov.co)	2026/01/21 20:10:59 UTC
COMPLETADO	Todos los firmantes han firmado este documento y ya se ha **completado**	2026/01/22 20:27:33 UTC

La dirección de correo indicada arriba para cada firmante puede estar asociada a una cuenta de Google. Puede ser la dirección de correo electrónico principal asociada a la cuenta o una secundaria.

10

ALCALDÍA MUNICIPAL
NECHÍ - ANTIOQUIA
Nit: 890985354-8

ALCALDIA MUNICIPAL
NECHI ANTIOQUIA

NECHI COMPROMISO DE TODOS
06 JUL 2023
10:19 [illegible]
HORA

DECRETO Nro. 0076
14 de junio de 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA POR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Nechí – Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el articulo 57,58 y 59 de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 1 de la Constitución Política prevé que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, con fundamento en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que en la actualidad y debido a la creciente del Río Cauca ocasionada por la temporada de lluvias, existe alto riesgo de desbordamiento en toda su margen izquierda, desde la hacienda Santillana hasta la hacienda Santa Anita (*jurisdicción del municipio de Nechí*), trayendo con ello la inundación en el casco urbano, centros poblados y área rural de toda la región de la Mojana.

Que desde el mes de junio del año 2023, se ha presentado derrumbe y socavación del Jarillón de protección existente en la margen izquierda del Río Cauca, en jurisdicción del municipio de nechí, presentándose su punto más critico en el sector conocido como Santillana, en el corregimiento de Colorado, Nuevo Mundo y Finca A Espiga, en zona rural del municipio de Nechí.

Que el área en riesgo de afectación para el municipio de Nechí en caso de no intervenir y controlar la inundación del Río Cauca es de: 4.500 hectáreas de arroz, 1.000 hectáreas de maíz, 700 hectáreas de caucho, 150 hectáreas de plátano, 100 hectáreas de árboles frutales, 300 hectáreas de yuca, 1.500 hectáreas de pasto; respecto a la ganadería se afectarían 24.000 cabezas de ganado de distintas especies aproximadamente, igualmente se afectaría la producción pesquera, apicultura y avicultura y

como consecuencia de ello la afectación general de la actividad comercial y del transporte. En materia de infraestructura se afectarían: vías, secundarias, terciarias, caminos vecinales, establecimientos educativos, puestos de salud, redes eléctricas, acueductos, puentes y viviendas entre otros.

Que en reunión del Consejo Municipal de gestión del Riesgo, realizada el día 14 de junio del año 2023, se emitió concepto favorable para decretar la calamidad pública y de Desastre en todo el Municipio de Nechí – Antioquia, de acuerdo con lo señalado en el acta que se anexa, por considerar que se cumplen los siete criterios contemplados en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico"

Que en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para controlar y mitigar la socavación y derrumbre de la murralla o Jarillón de protección contra las inundaciones, existentes en la margen izquierda del Río Cauca, en jurisdicción del municipio de Nechí, al igual que el riesgo de inundación por el desbordamiento del Río Cauca, en toda su margen izquierda desde la hacienda Santillana, hasta la hacienda Santa Anita (*jurisdicción del municipio de Nechí*), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formulará y aprobará el Plan de Acción Específico a que alude el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos sus miembros, junto con las instancias y dependencias que lo conforman, dando aplicación al Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Nechí Antioquia por causa de las afectaciones ocasionadas por la primera temporada de lluvias del año 2023, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

Artículo 2. Plan de Acción Específico: Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la elaboración y adopción del Plan de Acción Específico -PAE, a fin de garantizar la atención, control y mitigación del riesgo de calamidad pública por el desbordamiento e inundación de los ríos Cauca y Nechí.

Parágrafo 1. Ejecución del PAE: El Plan de Acción Especifico deberá ser ejecutado por la entidad territorial, junto con las demás entidades del orden Departamental y Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les podrán fijar las tareas respectivas en dicho plan, de ser necesaria su intervención.

Parágrafo 2. Solicitud de Apoyo. Solicítese a la Nación, UNGRD, y al Departamento de Antioquia, DAGRAN, así como a las demás entidades públicas y privadas, el apoyo subsidiario, económico y logístico para atender la situación calamitosa por el evento natural que se presentó en el municipio de Nechí - Antioquia, para proveer los recursos necesarios para atenderla, al igual que las nuevas situaciones que se puedan dar durante la declaratoria de calamidad Pública, conforme las líneas contempladas en el PLAN DE ACCION ESPECIFICO que se vayan adecuando a la dinámica de recuperación del Territorio.

Artículo 3. Seguimiento y Evaluación: El seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, quien emitirá los resultados de ese seguimiento y evaluación a la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 4: El Alcalde del Municipio de Nechí podrá ordenar los traslados presupuestales que sean necesarios dentro del presupuesto de la entidad, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para mitigar y atender la emergencia generada y advertida en la parte considerativa de este decreto.

Artículo 5: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la declaración de calamidad pública, estos, y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación se remitirán a la Contraloría Departamental para lo de su competencia.

Artículo 6: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

Parágrafo. Control Fiscal: Los contratos celebrados en virtud del presente decreto se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Artículo 7. Vigencia: El presente Decreto tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Nechí (Antioquia) a los 14 días del mes de junio de 2023.

MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
Alcalde Municipal – Nechí.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	*Abg. Daime Restrepo Herrera*		*14/06/2023*
Revisó y Aprobó:	*Srio de Gobierno: Roimir Eduardo Duran Maury.*		*14/06/2023*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales pertinentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ALCALDÍA MUNICIPAL NECHÍ - ANTIOQUIA Nit: 890985354-8	**ALCALDIA MUNICIPAL NECHI ANTIOQUIA**	

DECRETO Nro. 0076
14 de junio de 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA POR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Nechí – Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el articulo 57,58 y 59 de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 1 de la Constitución Política prevé que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, con fundamento en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que en la actualidad y debido a la creciente del Río Cauca ocasionada por la temporada de lluvias, existe alto riesgo de desbordamiento en toda su margen izquierda, desde la hacienda Santillana hasta la hacienda Santa Anita (*jurisdicción del municipio de Nechí*), trayendo con ello la inundación en el casco urbano, centros poblados y área rural de toda la región de la Mojana.

Que desde el mes de junio del año 2023, se ha presentado derrumbe y socavación del Jarillón de protección existente en la margen izquierda del Río Cauca, en jurisdicción del municipio de nechí, presentándose su punto más critico en el sector conocido como Santillana, en el corregimiento de Colorado, Nuevo Mundo y Finca A Espiga, en zona rural del municipio de Nechí.

Que el área en riesgo de afectación para el municipio de Nechí en caso de no intervenir y controlar la inundación del Río Cauca es de: 4.500 hectáreas de arroz, 1.000 hectáreas de maíz, 700 hectáreas de caucho, 150 hectáreas de plátano, 100 hectáreas de árboles frutales, 300 hectáreas de yuca, 1.500 hectáreas de pasto; respecto a la ganadería se afectarían 24.000 cabezas de ganado de distintas especies aproximadamente, igualmente se afectaría la producción pesquera, apicultura y avicultura y

como consecuencia de ello la afectación general de la actividad comercial y del transporte. En materia de infraestructura se afectarían: vías, secundarias, terciarias, caminos vecinales, establecimientos educativos, puestos de salud, redes eléctricas, acueductos, puentes y viviendas entre otros.

Que en reunión del Consejo Municipal de gestión del Riesgo, realizada el día 14 de junio del año 2023, se emitió concepto favorable para decretar la calamidad pública y de Desastre en todo el Municipio de Nechí – Antioquia, de acuerdo con lo señalado en el acta que se anexa, por considerar que se cumplen los siete criterios contemplados en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico"

Que en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para controlar y mitigar la socavación y derrrumbre de la murralla o Jarillón de protección contra las inundaciones, existentes en la margen izquierda del Río Cauca, en jurisdicción del municipio de Nechí, al igual que el riesgo de inundación por el desbordamiento del Río Cauca, en toda su margen izquierda desde la hacienda Santillana, hasta la hacienda Santa Anita (*jurisdicción del municipio de Nechí*), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formulará y aprobará el Plan de Acción Específico a que alude el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos sus miembros, junto con las instancias y dependencias que lo conforman, dando aplicación al Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Nechí Antioquia por causa de las afectaciones ocasionadas por la primera temporada de lluvias del año 2023, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

Artículo 2. Plan de Acción Específico: Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la elaboración y adopción del Plan de Acción Específico -PAE, a fin de garantizar la atención, control y mitigación del riesgo de calamidad pública por el desbordamiento e inundación de los ríos Cauca y Nechí.

Parágrafo 1. Ejecución del PAE: El Plan de Acción Especifico deberá ser ejecutado por la entidad territorial, junto con las demás entidades del orden Departamental y Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les podrán fijar las tareas respectivas en dicho plan, de ser necesaria su intervención.

Parágrafo 2. Solicitud de Apoyo. Solicítese a la Nación, UNGRD, y al Departamento de Antioquia, DAGRAN, así como a las demás entidades públicas y privadas, el apoyo subsidiario, económico y logístico para atender la situación calamitosa por el evento natural que se presentó en el municipio de Nechí - Antioquia, para proveer los recursos necesarios para atenderla, al igual que las nuevas situaciones que se puedan dar durante la declaratoria de calamidad Pública, conforme las líneas contempladas en el PLAN DE ACCION ESPECIFICO que se vayan adecuando a la dinámica de recuperación del Territorio.

Artículo 3. Seguimiento y Evaluación: El seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, quien emitirá los resultados de ese seguimiento y evaluación a la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 4: El Alcalde del Municipio de Nechí podrá ordenar los traslados presupuestales que sean necesarios dentro del presupuesto de la entidad, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para mitigar y atender la emergencia generada y advertida en la parte considerativa de este decreto.

Artículo 5: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la declaración de calamidad pública, estos, y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación se remitirán a la Contraloría Departamental para lo de su competencia.

Artículo 6: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

ALCALDÍA MUNICIPAL NECHÍ - ANTIOQUIA Nit: 890985354-8	**ALCALDIA MUNICIPAL NECHI ANTIOQUIA**	

Parágrafo. Control Fiscal: Los contratos celebrados en virtud del presente decreto se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Artículo 7. Vigencia: El presente Decreto tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Nechí (Antioquia) a los 14 días del mes de junio de 2023.

MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
Alcalde Municipal – Nechí.

	NOMBRE	*FIRMA*	*FECHA*
Proyectó:	*Abg. Daime Restrepo Herrera*		*14/06/2023*
Revisó y Aprobó:	*Srio de Gobierno: Roimir Eduardo Duran Maury.*		*14/06/2023*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales pertinentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

22
27

ALCALDÍA MUNICIPAL NECHÍ - ANTIOQUIA Nit: 890985354-8	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECHÍ**	

Nechí – Antioquia, 04 de Septiembre de 2023

Doctor:
OLMEDO LÓPEZ
Director general
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
(UNGRD)

Asunto: Solicitud horas en maquinaria amarilla para intervención de recuperación del tramos viales en puntos críticos en el municipio Nechí.

Cordial saludo;

Agradeciéndole las gestiones y apoyos realizados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Nechí, en esta ocasión le solicitamos nuevamente el apoyo en la para la recuperación de las vías rulares que fueron afectadas por la temporada de más lluvias 2023:

KILOMETROS DE VIA	IDENTIFICACION DEL TRAMO
13	Vía Colorado - cabecera municipal.
8	Vía Nechí - Santa Anita – Vía que conduce al Municipio de San Jacinto del Cauca departamento de Bolivar.
12	Vía zona urbana del municipio de Nechí que conduce a las parcelas de Londres Vía que comunica Ayapel – Córdoba.

La vía que intercomunica los municipios de Nechí – Antioquia, Vía Colorado - cabecera municipal, Vía zona urbana del municipio de Nechí que conduce a las parcelas de Londres Vía que comunica Ayapel – Córdoba y San Jacinto del Cauca – Bolivar, es el principal acceso y salida de gran parte de la producción agrícola de la subregión de la mojana, como son los cultivos de arroz, yuca, plátano y el aprovechamiento bovino. En el municipio se siembran 5000 hectáreas de arroz que representan 25.000 toneladas anuales cosechadas de dicho cereal, convirtiéndose en uno de los mayores dinamizadores socioeconómicos del municipio de Nechí.

En la actualidad un tramo aproximado de 32 se encuentra en gran deterioro, producto de la fuerte temporada de mayores precipitaciones que se presentaron durante el año 2022 y en el transcurso de lo que va del presente año 2023, ocasiono que el material arcilloso con el cual está conformada la carretera se saturara, expandiera y perdiera capacidad portante ante el tráfico de maquinaria pesada

y liviana, generando baches, huecos, canales, brechas y la perdida de gran parte del material de la sección de la vía.

El mal estado de la vía ha provocado que medianos y pequeños productores de esta región acarreen pérdidas económicas al tener que buscar otros medios de transportes fluvial que encaren los costos de producción.

Que mediante Decreto 076 del 14 de Junio de 2023 se **DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA POR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

REGISTRO FOTOGRÁFICO



ALCALDÍA MUNICIPAL
NECHÍ - ANTIOQUIA
Nit: 890985354-8

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECHÍ





ALCALDÍA MUNICIPAL NECHÍ - ANTIOQUIA Nit: 890985354-8	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECHÍ**	

En el anterior registro fotográfico se evidencian alguno de los puntos críticos de los 3 tramos viales que requieren intervención prioritaria.

Por las afectaciones que acarrea tener en mal estado este importante corredor vial para la región, en virtud de salva guardar la vida de quienes transitan y garantizar estabilidad socioeconómica a productores y pobladores, respetuosamente solicitamos la asignación de maquinaria amarilla con el propósito de mejorar la sección de la vía y restablecer sus condiciones a la normalidad.

Ítem	Horas Maquina
Perfilado, nivelación y conformación de cunetas con Moto Niveladora, para recuperación de la sección de la vía en el tramo comprendido entre el municipio de Nechí y la hacienda Santa Anita.	1460 horas
Nivelación de brechas, zanjas, baches retiro de escombros, troncos y raíces, arrastre de material con Bulldozer D5, sobre el tramo vial priorizado.	1640 horas
Compactación de material de relleno sobre el tramo vial priorizado	1330 horas
Volquetas para transporte de material granulado para conformación de vías.	40 días

Gracias por toda su gestión,

MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	**Roimir Eduardo Durán Maury**: Srio de Gobierno – gestión del riesgo		04/009/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales pertinentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Orden No: SMD-GS-MQ-096-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	8/09/2023
SERVICIO BÁSICO:	MAQUINARIA AMARILLA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.
CONTACTO	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
TELEFONO:	3023699064-3126479578
EVENTO A ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL
LUGAR DE SUMINISTRO:	MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MOTONIVELADORA	HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00
BULLDOZER	HORA	1640	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00
VIBROCOMPACTADOR	HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00
VOLQUETAS	DIA	40	$ 805.134,00	$ 32.205.360,00
SUBTOTAL				**$ 939.384.710,00**
IVA 19%				**$ 178.483.094,90**
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO				**$ 1.117.867.804,90**

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas y económicas para el SUMINISTRO:

1. Tarifa de hora máquina esta considerada para trabajo en cualquier tipo de evento natural (sequia, inundaciones, desbordamientos, movimientos de remoción en masa, sismos, entre otros que represente un escenario de emergencia), es decir, una tarifa única de suministro para operación en agua y en seco a nivel del territorio nacional.
2. Se entiende que para los casos de retroexcavadora de oruga, se debe acreditar en la Tarjeta de Registro de Maquinaria los siguientes pesos:
   - Para Retroexcavadora 312 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 12 Toneladas.
   - Para Retroexcavadora 320 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 20 Toneladas.
   - Para Retroexcavadora 330 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 30 Toneladas.

3. Tarifa día única para equipos con capacidad en volqueta sencilla (promedio 6m3) o volqueta doble troque.
4. La tarifa indicada en la unidad de medida (hora máquina o día) es un valor a todo costo y no se reconocerá ningún valor adicional durante la operación. Por lo tanto, se deben incluir todos los costos en que pueda incurrir para los traslados, combustibles, lubricantes, filtros, mantenimiento y reparaciones preventivas y correctivas (repuesto y mano de obra), vigilancia, costos de personal como: operarios, ayudantes, ingenieros, coordinadores, igualmente deberán incluir la medición de las cantidades ejecutadas en el informe técnico final de actividades, impuestos, seguros, etc.
5. El valor para el traslado y puesta en piso de la maquinaría para inicio de la intervención, no será objeto de reconocimiento ya que este costo se considera cubierto por el valor unitario previsto. Para los casos que se requiere el traslado de la maquinaria por medio marítimo se presenta la cotización a consideración de la UNGRD.
6. Las acciones de respuesta y recuperación con el presente suministro se trabajan por hora ó día y a monto agotable y no puede superar el total autorizado o hasta que la UNGRD lo determine.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la presente orden de proveeduría.
8. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.
9. El valor de la presente orden de proveeduría incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.
10. La modalidad de pago es por ratificación de instrucción de pago, por lo tanto, serán pagos quincenales ó una vez los documentos sean legalizados en la UNGRD por el suministro y se surta el trámite administrativo de legalización de recursos entre la UNGRD y el FNGRD.
11. Se aclara que mediante la ejecución de la obra los precios unitarios pueden verían, con previa justificación y conocimiento para el suministro y control y seguimiento.
12. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia durante el tiempo de operación.
13. La modalidad de pago es por ratificación de instrucción de pago, por lo tanto, es un único pago al finalizar el suministro y se surja el trámite administrativo de legalización de recursos entre la UNGRD y el FNGRD.
14. Si se presentan situaciones en operación del suministro que conlleven a la suspensión final de las labores y que no sean aducibles al proveedor el FNGRD/UNGRD reconocerá un stand-by de hasta 15 horas de la tarifa máquina, para proceder posteriormente a su retiro.
15. Si el equipo presenta fallas mecánicas que superen dos (2) días de no operación el proveedor se compromete a cambiar el equipo para garantizar la continuidad en la ejecución de las labores. Si el mismo equipo presenta fallas de operación reiterativas se comprometen a cambiar el equipo.
16. El proveedor debe instalar logos de la UNGRD en cada equipo, según instrucciones impartidas por la entidad y el control y seguimiento.
17. El proveedor se compromete a retirar los logos de la entidad, una vez se finalice la operación.

18. Operar con maquinaria matriculada en Colombia, con todos los documentos en regla de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte. Para ello, por cada maquinaria deberá contar para las condiciones de suministro:

    - Maquinaria Amarilla
        - Declaración de importación u otro documento que acredite que durante la operación la maquinaria trabajó únicamente para las acciones contratadas.
        - Inscripción en el RUNT, en los casos que aplique, conforme a la Resolución 1068 de 2015 del MINTRANSPORTE
        - Certificación de operadores que acredite una experiencia mínima de 3 años en manejo de maquinaria amarilla con licencia de conducción categoría B2, o presentación del certificado de competencia e idoneidad laboral expedido por entidad competente con certificación de operadores que acredite una experiencia mínima de 3 años en manejo de maquinaria amarilla, o acreditar experiencia mínima de 6 años en manejo de maquinaria amarilla De igual forma deberá presentar planilla complementaria de aportes de salud y seguridad social que cubra los periodos de ejecución de la operación.
        - Póliza contra todo riesgo o la de responsabilidad civil extracontractual con cobertura durante la operación para cada equipo o póliza de responsabilidad civil extracontractual para la orden de proveeduría
    - Volquetas
        - Soat
        - Revisión técnico mecánica
        - Seguro Obligatorio
        - Tarjeta de Propiedad
        - Conductores (Parafiscales, licencia conducción categoría B2-C2)

19. La UNGRD dispondrá de un equipo contratado de trabajo para efectuar el control y seguimiento de las actividades de respuesta y recuperación realizadas a través del contratista de suministro de horas de maquinaria amarilla y entregará reportes diarios a la UNGRD, sala de crisis y CMGRD/CDGRD del consolidado de horas máquina suministrados, así como, consolidará los soportes físicos y registros fotográficos, en los formatos de la UNGRD debidamente diligenciados.
20. El CDGRD/CMGRD dispondrá de un equipo de trabajo para efectuar supervisión de la labor realizada por la maquinaria en el suministro de horas máquina y deberá remitir junto con el proveedor de suministro y de control y seguimiento el acta de inicio, las planillas de reporte semanal de la maquinaria con las horas/días trabajados y al finalizar la ejecución de la prestación del servicio, el acta de entrega y recibo a satisfacción en original con la finalidad de realizar la legalización de los recursos. **Solo puede recibir el CDGRD y/o CMGRD o Delegado por el mismo bajo designación especifica de la Gobernación y/o Alcaldía**
21. El proveedor deberá presentar con aval de la firma de control y seguimiento un informe técnico de las actividades de respuesta y recuperación realizadas, junto con las planillas de reporte diario y semanal.
22. Los equipos mencionados en la presente orden de proveeduría son los solicitados para el apoyo por parte de los entes territoriales, de requerirse durante la operación equipos adicionales conforme a la necesidad, este deberá contar con la previa aprobación del CMGRD/CDGRD y de la UNGRD. No se pagará horas trabajadas si hay cambio de equipos sin dichas aprobaciones.
23. Efectuar el suministro con los debidos protocolos de bioseguridad establecidos normativamente
24. Realizar la visita de inspección y diagnostico en el terreno

25. **ANS, Multas y Penal Pecuniaria**

ANS: Con el fin de garantizar el cabal cumplimiento y calidad en la entrega de bienes y servicios en las ordenes de proveeduría, el FNGRD, en su calidad contratante, implementará con sus proveedores, Acuerdos de Nivel de Servicio –ANS– ajustados a las necesidades de cada orden de proveeduría, a la criticidad de sus servicios en ejecución. Los ANS consistirán en descuentos automáticos ajustados que se efectuarán en el pago o pagos que el FNGRD-UNGRD le adeude al proveedor, las cuales, tendrán un valor máximo de hasta el 5% del valor total de la orden de proveeduría.

Los ANS consideradas para las ordenes de proveeduría están consideradas así:

1. Una vez activada la orden de proveeduría y aceptada en un máximo de 5 horas, el proveedor contará con un plazo máximo de 24 horas para efectuar la visita de inspección a terreno, realizada la visita tendrán un plazo máximo de 72 horas en zonas geográficas accesible y 120 horas en zonas geográficas de difícil acceso para que la maquinaria se encuentre los puntos efectivos de intervención, el descuento aplicable será la correspondiente al 0.1% por cada día de retraso, la cual ascenderá hasta el 1.25%.

2. Si el equipo presenta fallas mecánicas que superen 48 horas de no operación el proveedor se compromete a cambiar el equipo para garantizar la continuidad en la ejecución de las labores dentro de las siguientes 72 horas, el descuento aplicable será la correspondiente al 0.1% por cada día de retraso, la cual ascenderá hasta el 1.25%.

3. Cumplimiento de las características y/o especificaciones técnicas de la maquinaria amarilla, así como equipos adicionales a los establecidas en la presente orden de proveeduría, el descuento aplicable será la correspondiente al 0.1% por cada día de retraso, la cual ascenderá hasta el 1.25%.

   Parágrafo 1: Una vez iniciada la operación, en caso de requerirse un cambio en dichas características y/o especificaciones técnicas, el proveedor deberá remitir la justificación técnica para la aprobación previa por parte de la entidad y con 48 horas de antelación para emitir por parte de la UNGRD el respectivo alcance a la orden de proveeduría.

4. Mantener los insumos de operación para garantizar la continuidad de la ejecución del suministro de horas máquina y evitar el stand-by, el descuento aplicable será la correspondiente al 0.1% por cada día de retraso, la cual ascenderá hasta el 1.25%.

El proveedor autoriza con la aceptación de la orden de proveeduría, al FNGRD-UNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del pago.

El descuento realizado por parte del FNGRD-UNGRD de tres (3) ANS dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio contractual.

Nota 1: Una vez prestado el servicio este descuento se hará efectivo contra trámite de legalización y pago, el proveedor no podrá dejar de ejecutar las horas máquina pactadas en la orden de proveeduría, alegando el descuento generado por concepto de los ANS.

MULTAS: La mora por parte el proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de la orden de proveeduría, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor

de la orden de proveeduría por cada día de atraso de cada actividad prevista en los ítems mencionados en los ANS que forman parte integral de la orden de proveeduría, y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El proveedor y el FNGRD acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del FNGRD, del saldo a favor del proveedor.

Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FNGRD pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

El proveedor autoriza con la aceptación de la orden de proveeduría, al FNGRD-UNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del pago.

PENAL PECUNIARIA: El proveedor se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de proveeduría a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contenidas en las condiciones de servicio. El proveedor autoriza con la aceptación de la orden de proveeduría, al FNGRD-UNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del pago.

En todo caso, la UNGRD como Entidad ejecutora del FNGRD, conserva la potestad y funciones en materia sancionatoria administrativa contractual.

Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Nombre:	VICTOR ANDRES MEZA GALVAN SUBDIRECTOR GENERAL - ORDENADOR DEL GASTO

Elaboro: Daniela Mora/ Tecnico SMD
Reviso: Juan Camilo Llanos/ Abogado SMD
Aprobo: Sneyder Augusto Pinilla Alvarez/ Subdirector SMD

Orden No: SMD-GS-MQ-096-2023

ALCANCE 01 ORDEN DE PROVEEDURÍA
ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / ENTRE OTROS

FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SERVICIO BÁSICO:	MAQUINARIA AMARILLA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS
CONTACTO	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
TELEFONO:	3023699064-3126479578
EVENTO A ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL
LUGAR DE SUMINISTRO:	MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

EQUIPO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
MOTONIVELADORA	HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00
BULLDOZER	HORA	1640	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00
VIBROCOMPACTADOR	HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00
VOLQUETAS	DIA	40	$805.134,00	$32.205.360,00
SUBTOTAL				**$ 939.384.710,00**
IVA				**$ 178.483.094,90**
VALOR ORDEN DE PROVEEDURIA SMD-GS-MQS-096-2023				**$ 1.117.867.804,90**

La Unidad Para la Gestión del Riesgo, a través del Ordenador del gasto se permite realizar el Alcance No. 1 de la Orden de proveeduría No. SMD-GS-MQS-096-2023 conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en los términos de la Ley 1523 de 2012, *la* gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, ***medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el***

bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. En el mismo sentido precisa que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y por ello*, todas las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, esto es, conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción.*

2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4147 de 2011, la **Subdirección para el Manejo de Desastres** de la UNGRD, tiene como funciones entre otras, las siguientes: (3) Promover a nivel nacional y territorial, la preparación para la respuesta y la recuperación frente a desastres, así como definir y coordinar el diseño de guías, lineamientos y estándares para este proceso; (6) ***Orientar y promover acciones de organización para la respuesta, implementación de sistemas de alerta, capacitación, conformación de centros de reserva, mecanismos de albergues temporales, equipamiento, entrenamiento, entre otras tendientes a mejorar la preparación para la respuesta;*** (8) Coordinar la respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD en situaciones declaradas de desastre; (11) Apoyar a las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD en la gestión de recursos para la financiación de proyectos de manejo de desastres.

3. Que el municipio de NECHI Departamento de ANTIOQUIA, mediante DECRETO 0076 DEL 14 DE JUNIO 2023, declaró la calamidad pública en el municipio por las afectaciones ocasionadas por la primera temporada de lluvias del año 2023.

4. Que en atención a la emergencia presentada y ante la solicitud del ente territorial, la UNGRD realizó las gestiones necesarias para la atención a la emergencia por medio del procedimiento CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN MEDIANTE RATIFICACIÓN dando como resultado la suscripción de la **Orden de Proveeduría SMD-GS-MQS-096-2023** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO 0076 DEL 14 DE JUNIO 2023.." con **el proveedor GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS.** la cual fue activada el día 8 de septiembre de 2023:

Orden No: SMD-GS-MQ-096-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	8/09/2023
SERVICIO BASICO:	MAQUINARIA AMARILLA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.
CONTACTO	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
TELEFONO	3023699064-3126479578
EVENTO A ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL
LUGAR DE SUMINISTRO	MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OBJETO	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

5. Que en la aceptación de las condiciones de la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023 se indicaron las condiciones del servicio a prestar, los valores y la maquinaria que se iba a utilizar para atender la emergencia:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MOTONIVELADORA	HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00
BULLDOZER	HORA	1640	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00
VIBROCOMPACTADOR	HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00
VOLQUETAS	DIA	40	$ 805.134,00	$ 32.205.360,00
SUBTOTAL				**$ 939.384.710,00**
IVA 19%				**$ 178.483.094,90**
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO				**$ 1.117.867.804,90**

6. Que en la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023 se indicó la forma de pago que se iba a utilizar para la presente orden.

10. La modalidad de pago es por ratificación de instrucción de pago, por lo tanto, serán pagos quincenales ó mensuales ó una vez los documentos sean legalizados en la UNGRD por el suministro y se surta el trámite administrativo de legalización de recursos entre la UNGRD y el FNGRD.
11. Se aclara que mediante la ejecución de la obra los precios unitarios pueden variar, con previa justificación y conocimiento para el suministro y control y seguimiento.

7. Que el día 10 de septiembre de 2023, el contratista de suministro, el contratista de seguimiento y control (INTRAFFIC SAS) y el Alcalde del Municipio de NECHI, y el contratista de suministro firmaron **ACTA DE MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y/O**

CANTIDADES DE HORAS MAQUINARIA AMARILLA, argumentando las siguientes causales:

> *"Teniendo en cuenta el diagnóstico inicial de la situación presentada por las afectaciones previamente identificadas, se verificaron las siguientes cantidades ejecutadas en el alcance final de la presente orden, salvaguardando el equilibrio contractual (Toda vez que fue necesario incluir el equipo tipo RETRO DE ORUGA 320 O SIMILAR, VOLQUETAS DOBLE TROQUE Y RETROCARGADOR), configurado en las cantidades, precios y equipos otorgados en el apoyo ofrecido por la UNGRD al municipio a través de la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQ-096-2023"*

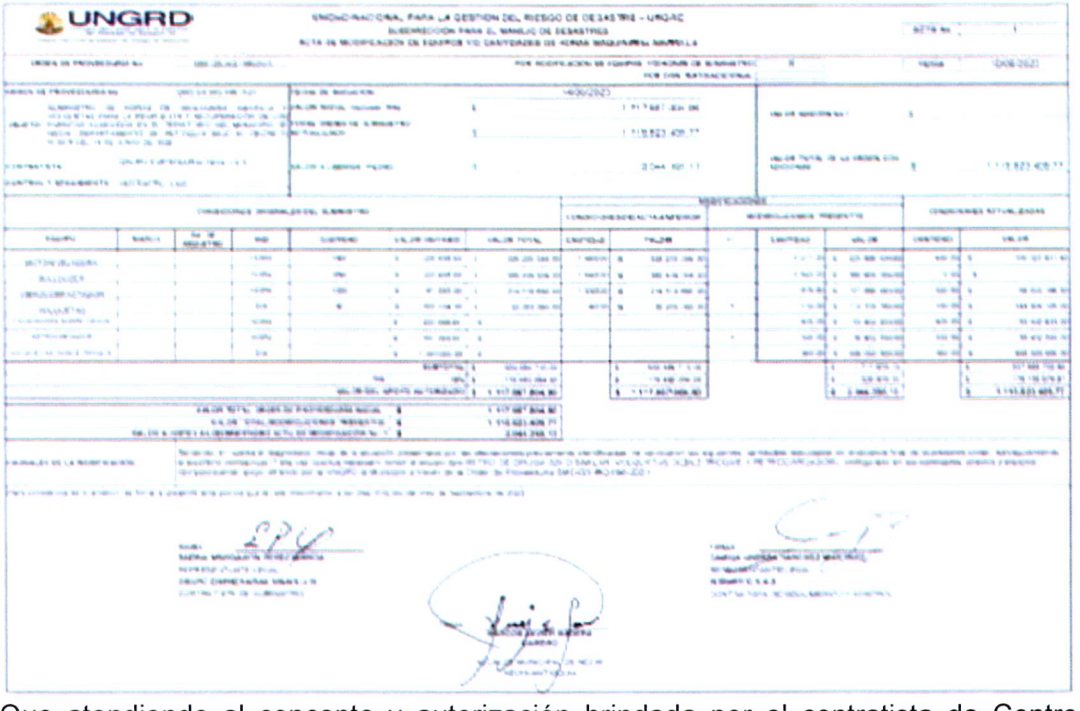

8. Que atendiendo al concepto y autorización brindada por el contratista de Control y Seguimiento de la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023, en el que se estableció viabilidad de la modificación planteada, se observa que dicha propuesta cumple con la finalidad consignada en la orden de proveeduría y en ese orden puede prestar el suministro a satisfacción conforme la finalidad.
9. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Acta de Modificación no supera el presupuesto de la orden de proveeduría y además no supera la disponibilidad presupuestal, tal y como se evidencia la misma.

10. Que teniendo en cuenta el artículo 1495 del Código Civil, se conoce como contrato al acto voluntario de una persona de adquirir una obligación para con otra persona. Bien puede ser para dar o hacer una cosa.

11. Que por otra parte el artículo 1602 del código civil colombiano dispone: *"LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*
12. Que teniendo en cuenta la normatividad que regula las relaciones contractuales en Colombia, es viable realizar una modificación contractual previo acuerdo entre las partes legalmente capaces.
13. Que atendiendo a lo manifestado se hace necesario realizar un ***ALCANCE No. 1*** a la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023 de la siguiente manera:

ALCANCE:

PRIMERO: Modificar la maquinaria para la ejecución de la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023 la cual quedará así:

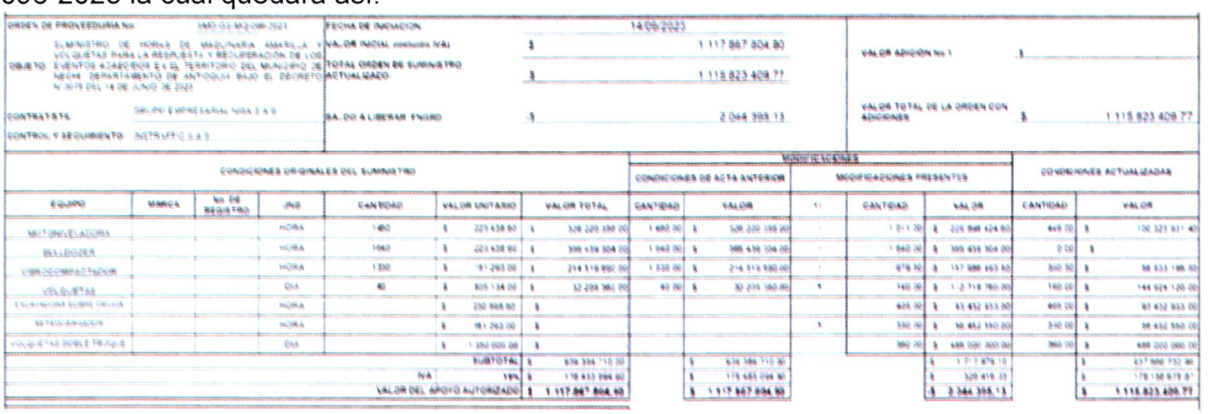

ORDEN DE PROVEEDURIA No.		FECHA DE INICIACION	14/09/2023		
OBJETO	EL MINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESILIENCIA Y RECUPERACION DE LOS EVENTOS ASOCIADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N 3079 DEL 14 DE JUNIO DE 2023	VALOR INICIAL incluido IVA	$ 1 117 867 804 80	VALOR ADICION No 1	$
		TOTAL ORDEN DE SUMINISTRO ACTUALIZADO	$ 1 115 823 409 77		
CONTRATISTA		SALDO A LIBERAR FNGRD	$ 2 044 395 13	VALOR TOTAL DE LA ORDEN CON ADICIONES	$ 1 115 823 409 77
CONTROL Y SEGUIMIENTO					

CONDICIONES ORIGINALES DEL SUMINISTRO							MODIFICACIONES						
							CONDICIONES DE ACTA ANTERIOR			MODIFICACIONES PRESENTES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
EQUIPO	MARCA	No. DE REGISTRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
MOTONIVELADORA			HORA	1460	$ 223 438 80	$ 326 220 380 00	1 460 00	$ 326 220 380 00					
BULLDOZER			HORA	1360	$ 223 438 80	$ 305 436 304 00	1 342 00	$ 300 436 304 00				0 00	$
VIBROCOMPACTADOR			HORA	1330	$ 161 263 00	$ 214 516 990 00	1 330 00	$ 214 516 990 00					
VOLQUETAS			DIA	40	$ 805 134 00	$ 32 205 360 00	40 00	$ 32 205 360 00					
EXCAVADORA SOBRE ORUGA			HORA		$ 230 868 80	$							
RETROEXCAVADORA			HORA		$ 161 263 00	$							
VOLQUETAS DOBLE TROQUE			DIA		$ 1 350 000 00	$							
					SUBTOTAL	$ 678 378 710 80		$ 678 378 710 80					
					IVA	19% $ 128 433 396 60		$ 128 433 396 60					
					VALOR DEL APOYO AUTORIZADO	$ 1 117 867 804 80		$ 1 117 867 804 80					

SEGUNDO: Los demás asuntos que no se modifiquen en el presente alcance se mantienen

Nombre:	**RAFAEL ENRIQUE CRUZ** Subdirector general UNGRD Resolución No. 01007 del 25 de octubre 2024
Firma:	Viernes 9 de mayo de 2025

CamilaMtzm

Proyectó: Componente Técnico: – Daniel Esteban Rodríguez – Contratista SMD/FNGRD

Componente Jurídico: Richard Herrera Roa – Contratista - – SMD/FNGRD

Revisó: Paulo Reinaldo Castañeda – Contratista SMD

Revisó componente jurídico: Jorge Camargo Becerra - Abogado Contratista SMD
Julieth Arrieta Rocha – Abogada Líder Contratista SMD

Aprobó: Ricardo Hurtado Chacón – Subdirector Para el Manejo de Desastres

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD / FNGRD".

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE – UNGRD
SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES
ACTA DE MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y/O CANTIDADES DE HORAS MAQUINARIA AMARILLA

ACTA No 1

ORDEN DE PROVEEDURÍA No : SMD-GS-MQ-096-2023

POR MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y/O HORAS DE SUMINISTRO X
POR CONTRATO ADICIONAL

FECHA 10/09/2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA No : SMD-GS-MQ-096-2023

OBJETO: SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S

CONTROL Y SEGUIMIENTO: INSTRAFFIC S.A.S

FECHA DE INICIACION: 14/09/2023

VALOR INICIAL (incluido IVA) : $ 1.117.867.804,90

TOTAL ORDEN DE SUMINISTRO ACTUALIZADO: $ 1.115.823.409,77

SALDO A LIBERAR FNGRD: -$ 2.044.395,13

VALOR ADICIÓN No.1 : $ -

VALOR TOTAL DE LA ORDEN CON ADICIONES : $ 1.115.823.409,77

CONDICIONES ORIGINALES DEL SUMINISTRO							MODIFICACIONES						CONDICIONES ACTUALIZADAS	
							CONDICIONES DE ACTA ANTERIOR		MODIFICACIONES PRESENTES					
EQUIPO	MARCA	No. DE REGISTRO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+/-	CANTIDAD	VALOR		CANTIDAD	VALOR
MOTONIVELADORA			HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00	1.460,00	$ 326.220.356,00	-	-1.011,00	-$ 225.896.424,60		449,00	$ 100.323.931,40
BULLDOZER			HORA	1640	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00	1.640,00	$ 366.439.304,00	-	-1.640,00	-$ 366.439.304,00		0,00	$ -
VIBROCOMPACTADOR			HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00	1.330,00	$ 214.519.690,00	-	-979,50	-$ 157.986.493,50		350,50	$ 56.533.196,50
VOLQUETAS			DÍA	40	$ 805.134,00	$ 32.205.360,00	40,00	$ 32.205.360,00	+	140,00	$ 112.718.760,00		180,00	$ 144.924.120,00
EXCAVADORA SOBRE ORUGA			HORA		$ 230.698,60	$ -				405,00	$ 93.432.933,00		405,00	$ 93.432.933,00
RETROCARGADOR			HORA		$ 161.293,00	$ -			+	350,00	$ 56.452.550,00		350,00	$ 56.452.550,00
VOLQUETAS DOBLE TROQUE			DÍA		$ 1.350.000,00	$ -				360,00	$ 486.000.000,00		360,00	$ 486.000.000,00
					SUBTOTAL	$ 939.384.710,00		$ 939.384.710,00			-$ 1.717.979,10			$ 937.666.730,90
					IVA 19%	$ 178.483.094,90		$ 178.483.094,90			-$ 326.416,03			$ 178.156.678,87
					VALOR DEL APOYO AUTORIZADO	$ 1.117.867.804,90		$ 1.117.867.804,90			-$ 2.044.395,13			$ 1.115.823.409,77

VALOR TOTAL ORDEN DE PROVEEDURÍA INICIAL:	**$ 1.117.867.804,90**
VALOR TOTAL MODIFICACIONES PRESENTES:	**$ 1.115.823.409,77**
SALDO AJUSTES A LIBERAR FNGRD ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1	**$ 2.044.395,13**

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN: Teniendo en cuenta el diagnóstico inicial de la situación presentada por las afectaciones previamente identificadas, se verificaron las siguientes cantidades ejecutadas en el alcance final de la presente orden, salvaguardando el equilibrio contractual (Toda vez que fue necesario incluir el equipo tipo RETRO DE ORUGA 320 O SIMILAR, VOLQUETAS DOBLE TROQUE Y RETROCARGADOR), configurado en las cantidades, precios y equipos otorgados en el apoyo ofrecido por la UNGRD al Municipio a través de la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQ-096-2023

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los diez (10) dia del mes de Septiembre de 2023.

FIRMA:
SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S
CONTRATISTA DE SUMINISTRO

FIRMA:
CAMILA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTRAFFIC S.A.S
CONTRATISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

FIRMA:
MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE NECHI
NECHI-ANTIOQUIA

GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS
NIT. 900.097.288-5

Bogotá, Colombia. 08 de septiembre de 2023.

Señores
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
FONDO NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES
Calle 26 # 92-32
Edificio Gold 4 piso 2

Referencia: Aceptación de condiciones Orden de proveeduría **No. SMD-GS-MQ-096-2023**

El suscrito SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA actuando como representante legal de la firma GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S. presenta aceptación de condiciones para atender la emergencia por declaratoria de calamidad mediante el control y seguimiento al suministro de horas de maquinaria amarilla en el MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Orden No: SMD-GS-MQ-096-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	8/09/2023
SERVICIO BÁSICO:	MAQUINARIA AMARILLA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.
CONTACTO	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
TELEFONO:	3023699064-3126479578
EVENTO A ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL
LUGAR DE SUMINISTRO:	MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MOTONIVELADORA	HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00
BULLDOZER	HORA	1640	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00
VIBROCOMPACTADOR	HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00
VOLQUETAS	DIA	40	$ 805.134,00	$ 32.205.360,00
SUBTOTAL				**$ 939.384.710,00**
IVA 19%				**$ 178.483.094,90**
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO				**$ 1.117.867.804,90**

Nota: El Factor Multiplicador del personal no debe superar un valor de 2.20 y en los costos directos no hay factor multiplicador

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas y económicas para el SUMINISTRO:

1. Tarifa de hora máquina esta considerada para trabajo en cualquier tipo de evento natural (sequia, inundaciones, desbordamientos, movimientos de remoción en masa, sismos, entre otros que represente un escenario de emergencia), es decir, una tarifa única de suministro para operación en agua y en seco a nivel del territorio nacional.
2. Se entiende que para los casos de retroexcavadora de oruga, se debe acreditar en la Tarjeta de Registro de Maquinaria los siguientes pesos:
   - Para Retroexcavadora 312 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 12 Toneladas.
   - Para Retroexcavadora 320 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 20 Toneladas.
   - Para Retroexcavadora 330 o similar el peso correspondiente debe ser igual o superior a 30 Toneladas.
3. Tarifa día única para equipos con capacidad en volqueta sencilla (promedio 6m3) o volqueta doble troque.
4. La tarifa indicada en la unidad de medida (hora máquina o día) es un valor a todo costo y no se reconocerá ningún valor adicional durante la operación. Por lo tanto, se deben incluir todos los costos en que pueda incurrir para los traslados, combustibles, lubricantes, filtros, mantenimiento y reparaciones preventivas y correctivas (repuesto y mano de obra), vigilancia, costos de personal como: operarios, ayudantes, ingenieros, coordinadores, igualmente deberán incluir la medición de

las cantidades ejecutadas en el informe técnico final de actividades, impuestos, seguros, etc.

5. El valor para el traslado y puesta en piso de la maquinaría para inicio de la intervención, no será objeto de reconocimiento ya que este costo se considera cubierto por el valor unitario previsto. Para los casos que se requiere el traslado de la maquinaria por medio marítimo se presenta la cotización a consideración de la UNGRD.
6. Las acciones de respuesta y recuperación con el presente suministro se trabajan por hora ó día y a monto agotable y no puede superar el total autorizado o hasta que la UNGRD lo determine.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la presente orden de proveeduría.
8. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.
9. El valor de la presente orden de proveeduría incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.
10. La modalidad de pago es por ratificación de instrucción de pago, por lo tanto, serán pagos mensuales ó una vez los documentos sean legalizados en la UNGRD por el suministro y se surta el trámite administrativo de legalización de recursos entre la UNGRD y el FNGRD.
11. Se aclara que mediante la ejecución de la obra los precios unitarios pueden verían, con previa justificación y conocimiento para el suministro y control y seguimiento.
12. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia durante el tiempo de operación.
13. La modalidad de pago es por ratificación de instrucción de pago, por lo tanto, es un único pago al finalizar el suministro y se surja el trámite administrativo de legalización de recursos entre la UNGRD y el FNGRD.
14. Si se presentan situaciones en operación del suministro que conlleven a la suspensión final de las labores y que no sean aducibles al proveedor el FNGRD/UNGRD reconocerá un stand-by de hasta 15 horas de la tarifa máquina, para proceder posteriormente a su retiro.
15. Si el equipo presenta fallas mecánicas que superen dos (2) días de no operación el proveedor se compromete a cambiar el equipo para garantizar la continuidad en la ejecución de las labores. Si

el mismo equipo presenta fallas de operación reiterativas se comprometen a cambiar el equipo.

16. El proveedor debe instalar logos de la UNGRD en cada equipo, según instrucciones impartidas por la entidad y el control y seguimiento.
17. El proveedor se compromete a retirar los logos de la entidad, una vez se finalice la operación.
18. Operar con maquinaria matriculada en Colombia, con todos los documentos en regla de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte. Para ello, por cada maquinaria deberá contar para las condiciones de suministro:

    - Maquinaria Amarilla
        - Declaración de importación u otro documento que acredite que durante la operación la maquinaria trabajó únicamente para las acciones contratadas.
        - Inscripción en el RUNT, en los casos que aplique, conforme a la Resolución 1068 de 2015 del MINTRANSPORTE
        - Certificación de operadores que acredite una experiencia mínima de 3 años en manejo de maquinaria amarilla con licencia de conducción categoría B2, o presentación del certificado de competencia e idoneidad laboral expedido por entidad competente con certificación de operadores que acredite una experiencia mínima de 3 años en manejo de maquinaria amarilla, o acreditar experiencia mínima de 6 años en manejo de maquinaria amarilla De igual forma deberá presentar planilla complementaria de aportes de salud y seguridad social que cubra los periodos de ejecución de la operación.
        - Póliza contra todo riesgo o la de responsabilidad civil extracontractual con cobertura durante la operación para cada equipo o póliza de responsabilidad civil extracontractual para la orden de proveeduría
    - Volquetas
        - Soat
        - Revisión técnico mecánica
        - Seguro Obligatorio
        - Tarjeta de Propiedad
        - Conductores (Parafiscales, licencia conducción categoría B2-C2)

19. La UNGRD dispondrá de un equipo contratado de trabajo para efectuar el control y seguimiento de las actividades de respuesta y recuperación realizadas a través del contratista de suministro de horas de maquinaria amarilla y entregará reportes diarios a la UNGRD, sala de crisis y CMGRD/CDGRD del consolidado de horas máquina suministrados, así como, consolidará los

soportes físicos y registros fotográficos, en los formatos de la UNGRD debidamente diligenciados.

20. El CDGRD/CMGRD dispondrá de un equipo de trabajo para efectuar supervisión de la labor realizada por la maquinaria en el suministro de horas máquina y deberá remitir junto con el proveedor de suministro y de control y seguimiento el acta de inicio, las planillas de reporte semanal de la maquinaria con las horas/días trabajados y al finalizar la ejecución de la prestación del servicio, el acta de entrega y recibo a satisfacción en original con la finalidad de realizar la legalización de los recursos. **Solo puede recibir el CDGRD y/o CMGRD o Delegado por el mismo bajo designación especifica de la Gobernación y/o Alcaldía**
21. El proveedor deberá presentar con aval de la firma de control y seguimiento un informe técnico de las actividades de respuesta y recuperación realizadas, junto con las planillas de reporte diario y semanal.
22. Los equipos mencionados en la presente orden de proveeduría son los solicitados para el apoyo por parte de los entes territoriales, de requerirse durante la operación equipos adicionales conforme a la necesidad, este deberá contar con la previa aprobación del CMGRD/CDGRD y de la UNGRD. No se pagará horas trabajadas si hay cambio de equipos sin dichas aprobaciones.
23. Efectuar el suministro con los debidos protocolos de bioseguridad establecidos normativamente
24. Realizar la visita de inspección y diagnostico en el terreno

25. **ANS, Multas y Penal Pecuniaria**

ANS: Con el fin de garantizar el cabal cumplimiento y calidad en la entrega de bienes y servicios en las ordenes de proveeduría, el FNGRD, en su calidad contratante, implementará con sus proveedores, Acuerdos de Nivel de Servicio –ANS– ajustados a las necesidades de cada orden de proveeduría, a la criticidad de sus servicios en ejecución. Los ANS consistirán en descuentos automáticos ajustados que se efectuarán en el pago o pagos que el FNGRD-UNGRD le adeude al proveedor, las cuales, tendrán un valor máximo de hasta el 5% del valor total de la orden de proveeduría.

Los ANS consideradas para las ordenes de proveeduría están consideradas así:

1. Una vez activada la orden de proveeduría y aceptada en un máximo de 5 horas, el proveedor contará con un plazo máximo de 24 horas para efectuar la visita de inspección a terreno, realizada la visita tendrán un plazo máximo de 72 horas en zonas geográficas accesible y 120 horas en zonas geográficas de difícil acceso para que la maquinaria se encuentre los puntos efectivos de intervención, el descuento aplicable será la correspondiente al 0.1% por cada día de retraso, la cual ascenderá hasta el 1.25%.

2. Si el equipo presenta fallas mecánicas que superen 48 horas de no operación el proveedor se compromete a cambiar el equipo para garantizar la continuidad en la ejecución de las labores dentro de las siguientes 72 horas, el descuento aplicable será la correspondiente al 0.1% por cada día de retraso, la cual ascenderá hasta el 1.25%.

3. Cumplimiento de las características y/o especificaciones técnicas de la maquinaria amarilla, así como equipos adicionales a los establecidas en la presente orden de proveeduría, el descuento aplicable será la correspondiente al 0.1% por cada día de retraso, la cual ascenderá hasta el 1.25%

   Parágrafo 1: Una vez iniciada la operación, en caso de requerirse un cambio en dichas características y/o especificaciones técnicas, el proveedor deberá remitir la justificación técnica para la aprobación previa por parte de la entidad y con 48 horas de antelación para emitir por parte de la UNGRD el respectivo alcance a la orden de proveeduría.

4. Mantener los insumos de operación para garantizar la continuidad de la ejecución del suministro de horas máquina y evitar el stand-by, el descuento aplicable será la correspondiente al 0.1% por cada día de retraso, la cual ascenderá hasta el 1.25%.

El proveedor autoriza con la aceptación de la orden de proveeduría, al FNGRD-UNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del pago.

El descuento realizado por parte del FNGRD-UNGRD de tres (3) ANS dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio contractual.

Nota 1: Una vez prestado el servicio este descuento se hará efectivo contra trámite de legalización y pago, el proveedor no podrá dejar de ejecutar las horas máquina pactadas en la orden de proveeduría, alegando el descuento generado por concepto de los ANS.

MULTAS: La mora por parte el proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de la orden de proveeduría, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la orden de proveeduría por cada día de atraso de cada actividad prevista en los ítems mencionados en los ANS que forman parte integral de la orden de proveeduría, y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El proveedor y el FNGRD acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del FNGRD, del saldo a favor del proveedor.

Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Las multas se pactan

sin perjuicio de que el FNGRD pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

El proveedor autoriza con la aceptación de la orden de proveeduría, al FNGRD-UNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del pago.

PENAL PECUNIARIA: El proveedor se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de proveeduría a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contenidas en las condiciones de servicio. El proveedor autoriza con la aceptación de la orden de proveeduría, al FNGRD-UNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del pago.

En todo caso, la UNGRD como Entidad ejecutora del FNGRD, conserva la potestad y funciones en materia sancionatoria administrativa contractual.

Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Att:

GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.
REPRESENTACION LEGAL
SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA

Orden No: SMD-GS-MQS-096-2023-**ALCANCE 01**

ALCANCE 01 ORDEN DE PROVEEDURÍA
ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / ENTRE OTROS

FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SERVICIO BÁSICO:	MAQUINARIA AMARILLA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS
CONTACTO	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
TELEFONO:	3023699064-3126479578
EVENTO A ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL
LUGAR DE SUMINISTRO:	MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

EQUIPO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
MOTONIVELADORA	HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00
BULLDOZER	HORA	1640	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00
VIBROCOMPACTADOR	HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00
VOLQUETAS	DIA	40	$805.134,00	$32.205.360,00
SUBTOTAL				**$ 939.384.710,00**
IVA				**$ 178.483.094,90**
VALOR ORDEN DE PROVEEDURIA SMD-GS-MQS-096-2023				**$ 1.117.867.804,90**

La Unidad Para la Gestión del Riesgo, a través del Ordenador del gasto se permite realizar el Alcance No. 1 de la Orden de proveeduría No. SMD-GS-MQS-096-2023 conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en los términos de la Ley 1523 de 2012, *la* gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la

formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, ***medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*** En el mismo sentido precisa que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y por ello*, todas las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, esto es, conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción.*

2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4147 de 2011, la **Subdirección para el Manejo de Desastres** de la UNGRD, tiene como funciones entre otras, las siguientes: (3) Promover a nivel nacional y territorial, la preparación para la respuesta y la recuperación frente a desastres, así como definir y coordinar el diseño de guías, lineamientos y estándares para este proceso; (6) ***Orientar y promover acciones de organización para la respuesta, implementación de sistemas de alerta, capacitación, conformación de centros de reserva, mecanismos de albergues temporales, equipamiento, entrenamiento, entre otras tendientes a mejorar la preparación para la respuesta;*** (8) Coordinar la respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD en situaciones declaradas de desastre; (11) Apoyar a las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD en la gestión de recursos para la financiación de proyectos de manejo de desastres.

3. Que el municipio de NECHI Departamento de Antioquia, mediante DECRETO 0076 DEL 14 DE JUNIO 2023, declaró la calamidad pública en el municipio por las afectaciones ocasionadas por la primera temporada de lluvias del año 2023.

4. Que en atención a la emergencia presentada y ante la solicitud del ente territorial, la UNGRD realizó las gestiones necesarias para la atención a la emergencia por medio del procedimiento CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN MEDIANTE RATIFICACIÓN dando como resultado la suscripción de la **Orden de Proveeduría SMD-GS-MQS-096-2023** cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO 0076 DEL 14 DE JUNIO 2023..” con **el proveedor GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS.** la cual fue activada el día 8 de septiembre de 2023:

Orden No: SMD-GS-MQ-096-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	8/09/2023
SERVICIO BÁSICO:	MAQUINARIA AMARILLA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.
CONTACTO	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
TELEFONO:	3023699064-3126479578
EVENTO A ATENDER:	SITUACION DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL
LUGAR DE SUMINISTRO.	MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

5. Que en la aceptación de las condiciones de la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023 se indicaron las condiciones del servicio a prestar, los valores y la maquinaria que se iba a utilizar para atender la emergencia:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
MOTONIVELADORA	HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00
BULLDOZER	HORA	1640	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00
VIBROCOMPACTADOR	HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00
VOLQUETAS	DIA	40	$ 805.134,00	$ 32.205.360,00
SUBTOTAL				**$ 939.384.710,00**
IVA 19%				**$ 178.483.094,90**
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO				**$ 1.117.867.804,90**

6. Que en la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023 se indicó la forma de pago que se iba a utilizar para la presente orden.

10. La modalidad de pago es por ratificación de instrucción de pago, por lo tanto, serán pagos quincenales ò mensuales ó una vez los documentos sean legalizados en la UNGRD por el suministro y se surta el trámite administrativo de legalización de recursos entre la UNGRD y el FNGRD.
11. Se aclara que mediante la ejecución de la obra los precios unitarios pueden variar, con previa justificación y conocimiento para el suministro y control y seguimiento.

7. Que el día 10 de septiembre de 2023, el contratista de suministro, el contratista de seguimiento y control (INTRAFFIC SAS) y el Alcalde del Municipio de NECHI, y el contratista de suministro firmaron **ACTA DE MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y/O CANTIDADES DE HORAS MAQUINARIA AMARILLA,** argumentando las siguientes causales:

> *"Teniendo en cuenta el diagnóstico inicial de la situación presentada por las afectaciones previamente identificadas, se verificaron las siguientes cantidades ejecutadas en el alcance final de la presente orden, salvaguardando el equilibrio contractual (Toda vez que fue necesario incluir el equipo tipo RETRO DE ORUGA 320 O SIMILAR, VOLQUETAS DOBLE TROQUE Y RETROCARGADOR), configurado en las cantidades, precios y equipos otorgados en el apoyo ofrecido por la UNGRD al municipio a través de la Orden de Proveeduría SMD-GS-MQ-096-2023"*

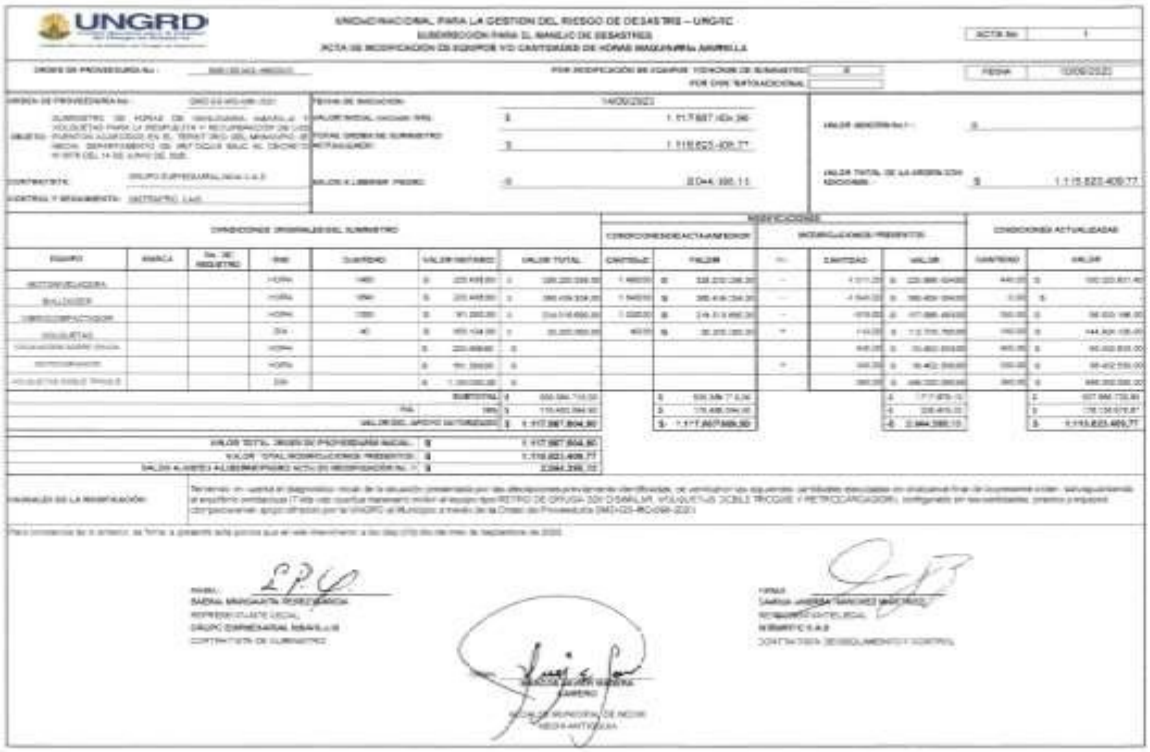

8. Que atendiendo al concepto y autorización brindada por el contratista de Control y Seguimiento de la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023, en el que se estableció viabilidad de la modificación planteada, se observa que dicha propuesta cumple con la finalidad consignada en la orden de proveeduría y en ese orden puede prestar el suministro a satisfacción conforme la finalidad.

9. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Acta de Modificación no supera el presupuesto de la orden de proveeduría y además no supera la disponibilidad presupuestal, tal y como se evidencia la misma.

10. Que teniendo en cuenta el artículo 1495 del Código Civil, se conoce como contrato al acto voluntario de una persona de adquirir una obligación para con otra persona. Bien puede ser para dar o hacer una cosa.

11. Que por otra parte el artículo 1602 del código civil colombiano dispone: *"LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

12. Que teniendo en cuenta la normatividad que regula las relaciones contractuales en Colombia, es viable realizar una modificación contractual previo acuerdo entre las partes legalmente capaces.

13. Que atendiendo a lo manifestado se hace necesario realizar un ***ALCANCE No. 1*** a la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023 de la siguiente manera:

ALCANCE:

PRIMERO: Modificar la maquinaria para la ejecución de la Orden de Proveeduría SMD-GS-096-2023 la cual quedará así:

ORDEN DE PROVEEDURÍA No:	SMD-GS-MQ-096-2023	FECHA DE INICIACION:	14/09/2023		
OBJETO:	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N°0075 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.	VALOR INICIAL (incluido IVA):	$ 1.117.867.804,90	VALOR ADICIÓN No.1 :	$ -
		TOTAL ORDEN DE SUMINISTRO ACTUALIZADO:	$ 1.115.823.409,77		
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S	SALDO A LIBERAR FNGRD:	-$ 2.044.395,13	VALOR TOTAL DE LA ORDEN CON ADICIONES :	$ 1.115.823.409,77
CONTROL Y SEGUIMIENTO:	INSTRAFFIC S.A.S				

CONDICIONES ORIGINALES DEL SUMINISTRO							MODIFICACIONES					CONDICIONES ACTUALIZADAS	
							CONDICIONES DE ACTA ANTERIOR		MODIFICACIONES PRESENTES				
EQUIPO	MARCA	No. DE REGISTRO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+/-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
MOTONIVELADORA			HORA	1460	$ 223.438,60	$ 326.220.356,00	1.460,00	$ 326.220.356,00	-	-1.011,00	-$ 225.896.424,60	449,00	$ 100.323.931,40
BULLDOZER			HORA	1840	$ 223.438,60	$ 366.439.304,00	1.640,00	$ 366.439.304,00	-	-1.640,00	-$ 366.439.304,00	0,00	$ -
VIBROCOMPACTADOR			HORA	1330	$ 161.293,00	$ 214.519.690,00	1.330,00	$ 214.519.690,00	-	-979,50	-$ 157.986.493,50	350,50	$ 56.533.196,50
VOLQUETAS			DÍA	40	$ 805.134,00	$ 32.205.360,00	40,00	$ 32.205.360,00	+	140,00	$ 112.718.760,00	180,00	$ 144.924.120,00
EXCAVADORA SOBRE ORUGA			HORA		$ 230.698,60	$ -				405,00	$ 93.432.933,00	405,00	$ 93.432.933,00
RETROCARGADOR			HORA		$ 161.293,00	$ -			+	350,00	$ 56.452.550,00	350,00	$ 56.452.550,00
VOLQUETAS DOBLE TROQUE			DÍA		$ 1.350.000,00	$ -				360,00	$ 486.000.000,00	360,00	$ 486.000.000,00
					SUBTOTAL	$ 939.384.710,00		$ 939.384.710,00			-$ 1.717.979,10		$ 937.666.730,90
					IVA 19%	$ 178.483.094,90		$ 178.483.094,90			-$ 326.416,03		$ 178.156.678,87
					VALOR DEL APOYO AUTORIZADO	$ 1.117.867.804,90		$ 1.117.867.804,90			-$ 2.044.395,13		$ 1.115.823.409,77

SEGUNDO: Los demás asuntos que no se modifiquen en el presente alcance se mantienen

Nombre:	**SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA** REPRESENTANTE LEGAL GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS
Firma:	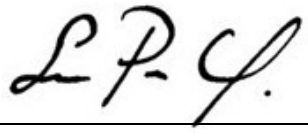

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD**
	ACTA DE INICIO

A los catorce (14) dias del mes de Septiembre del año 2023
Se reunieron:

Nombre	En representación de	Rol / Cargo
SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S	Representante Legal Suministro
CAMILA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ	INTRAFFIC S.A.S	Representante Legal Control y Seguimiento
MARCOS JAVIER MADERA CAMERO	ALCALDIA MUNICIPAL DE NECHI	ALCALDE MUNICIPAL DE NECHI ANTIOQUIA

APOYO:	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N°0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO:	NECHI
FECHA DE INICIO:	14 de Septiembre de 2023.
OBSERVACIONES:	Servicio de Suministro a prestarse, MAQUINARIA AMARILLA, atendiendo la ORDEN DE PROVEEDURIA N° SMD-GS-MQ-096-2023

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los Catorce (14) días del mes de Septiembre del año 2023.

SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA

GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.

Contratista Suministro

CAMILA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ

INTRAFFIC S.A.S

Contratista Seguimiento y Control

MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NECHI, ANTIOQUIA.

096-23
55

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
COMO ORDENADORA DE GASTO DEL FNGRD

Certificado de Disponibilidad CDP No 232073
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD

Fecha: 11-10-2023

DATOS DEL CDP				
CDP:	23-2073	**INICIAL: X**	**ADICION:**	**REDUCCION:**
Cuenta:	1AC-1-9		**Nombre:**	CONTRATO DE SUMINISTRO
Codigo Fideicomiso:	1		**Nombre:**	FNGRD

INFORMACION SOLICITANTE			
Solicitante :	SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ SUBDIRECCION MANEJO DEL DESASTRE SUBDIRECTOR MANEJO DE DESASTRES	**No Solicitud**	6412

OBJETO
SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACION DE LOS EVENTOS ACAECIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NECHI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BAJO EL DECRETO N 0076 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

VALOR OPERACIÓN SOLICITADO		
Valor :	1,117,867,804.90	MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS

AFECTACION DEL PRESUPUESTO

Operacion	Fecha	Valor Operacion	Valor Final	Res. Apropiación	Solicitud
INICIAL	11-10-2023	1,117,867,804.90	1,117,867,804.90	24072023	6412

DATOS PRESUPUESTALES

Gastos De:	1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD		
Origen de los Recursos:	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	**Apropiacion:**	24072023
Aplicacion del Gasto:	1A-FNGRD 9677001	**Fuente de la Apropiacion:**	RECURSOS MHCP RES 2407 DE 2023

OBSERVACIONES

NOTA 1: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que pasados 3 meses a partir de la fecha de expedición no cuente con Formalización Financiera del Compromiso, serán presentados para anulación al ordenador gasto, salvo previa justificación de la dependencia a cargo remitida al GAFC.

NOTA 2: El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide conforme la justificación aprobada por el ordenador del gasto y el área encargada.

ELABORADO POR: Jairo Andres Masmela Gutierrez/

Jefe de presupuesto UNGRD / FNGRD
Resolución. 0643 del 11 de julio 2023
DAYANA CAROLINA HERAZO MIRANDA
Coordinadora GAFC

GOBIERNO DE COLOMBIA

GRUPO NIDA - SMD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ACTA Nº 01

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES
CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

Fecha inicio de Suministro	14-09-2023
Fecha Parcial de Suministro	03-12-2023
Municipios Atendidos	NECHI
Contratista Suministro:	GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS
Contratista Seguimiento y Control	INTRAFFIC SAS

MUNICIPIO DE NECHI Punto de Intervención: Variante que comunica el corregimiento de Colorado con el municipio de Nechi.

FECHA DE INICIO	14-09-2023	**FECHA FINAL**	29-10-2023
EQUIPO	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120G	HORA	202
RETRO DE ORUGA 320	HITACHI ZX200	HORA	173
RETROCARGADOR	JHON DEERE	HORA	145,5
VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR CS533E	HORA	156,5
VOLQUETA DOBLE	KODIAK 190- SLG739	DÍA	45
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TSV283	DÍA	44
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TMW030	DÍA	45
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-KUM219	DÍA	44
VOLQUETA SENCILLA	FREIGHTLINER M106-ESQ-728	DÍA	45
VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL 4300SBA 4X2- GTX-530	DÍA	44

OBSERVACIONES	Durante el presente periodo de intervención en la variante que comunica al corregimiento de Colorado con el municipio de Nechi en aproximadamente 13km de vía, se ejecutaron diversas actividades enfocadas en el mejoramiento y rehabilitación de la banca vial. Principalmente se realizaron actividades de corte, cargue, relleno, extensión y compactación para nivelación y conformación de la vía.

MUNICIPIO DE NECHI Punto de Intervención: Vía que comunica el municipio de Nechi con el municipio de San Jacinto del Cauca.

FECHA DE INICIO	30-10-2023	**FECHA FINAL**	03-12-2023
EQUIPO	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120G	HORA	181,5
RETRO DE ORUGA 320	HITACHI ZX200	HORA	135,5
RETROCARGADOR	JHON DEERE	HORA	120,5
VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR CS533E	HORA	117,5
VOLQUETA DOBLE	KODIAK 190- SLG739	DÍA	32
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TSV283	DÍA	32
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TMW030	DÍA	32
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-KUM219	DÍA	32
VOLQUETA SENCILLA	FREIGHTLINER M106-ESQ-728	DÍA	32
VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL 4300SBA 4X2- GTX-530	DÍA	32
OBSERVACIONES	La intervención de este tramo estuvo enfocada en rehabilitar y direccionar las aguas lluvias por medio de bombeo en los bordes, Se ejecutaron actividades de excavación, cargue y relleno de material con 1 retro de oruga, 4 volquetas doble troque y 2 volquetas sencillas. Estas actividades estuvieron asociadas a actividades de extensión y compactación del carreteable, dejando rehabilitados y mejorados aproximadamente 8km.		

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES
CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

Fecha inicio de Suministro	14-09-2023
Fecha Final de Suministro	18-12-2023
Municipios Atendidos	NECHI
Contratista Suministro:	GRUPO EMPRESARIAL NISA SAS
Contratista Seguimiento y Control	INTRAFFIC SAS

MUNICIPIO DE NECHI PUNTO DE INTERVENCIÓN: VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE NECHI CON LAS PARCELAS DE LONDRES.

FECHA DE INICIO	04-12-2023	**FECHA FINAL**	18-12-2023
EQUIPO	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120G	HORA	**65,5**
RETRO DE ORUGA 320	HITACHI ZX200	HORA	**96,5**
RETROCARGADOR	JHON DEERE	HORA	**84,0**
VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR CS533E	HORA	**76,5**
VOLQUETA DOBLE	KODIAK 190- SLG739	DÍA	**13,0**
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TSV283	DÍA	**14,0**

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-TMW030	DÍA	**13,0**
VOLQUETA DOBLE	INTERNATIONAL 7600-KUM219	DÍA	**14,0**
VOLQUETA SENCILLA	FREIGHTLINER M106-ESQ-728	DÍA	**13,0**
VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL 4300SBA 4X2- GTX-530	DÍA	**14,0**
OBSERVACIONES	Durante el presente periodo de intervención en la Vía que comunica el municipio de Nechi con las parcelas de Londres en aproximadamente 12km de vía, se ejecutaron diversas actividades enfocadas en el mejoramiento y rehabilitación de los puntos críticos de la banca vial. Principalmente se realizaron actividades de cargue, relleno, extensión y compactación para nivelación y conformación de la vía.		

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

DATOS DE QUIENES INTERVIENEN

Contratista de Suministro	
Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.
Nit:	900097288-5
Rep. Legal:	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
Teléfono.	3126479578
Firma:	

Aval Seguimiento y Control	
Contratista:	INTRAFFIC S.A.S
Nit:	901298213-1
Rep. Legal:	CAMILA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ
Teléfono.	3004737624
Observaciones:	
Firma:	

Recibe a entera satisfacción Coordinador Departamental/Municipal*	
Nombre:	MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
Cédula:	9.142.768
Cargo:	ALCALDE MUNICIPAL DE NECHI, ANTIOQUIA.
Entidad:	ALCALDIA MUNICIPAL
Teléfono:	
Observaciones:	
Firma:	

***NOTA: Solo puede recibir el CDGRD y/o CMGRD o Delegado por el mismo bajo designación especifica de la Gobernación y/o Alcaldía. Para lo cual se debe aportar dicha designación debidamente firmada por quien corresponda.**

123
148

DATOS DE QUIENES INTERVIENEN

Contratista de Suministro	
Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.
Nit:	900097288-5
Rep. Legal:	SABINA MARGARITA PEREZ GARCIA
Teléfono.	3126479578
Firma:	

Aval Seguimiento y Control	
Contratista:	INTRAFFIC S.A.S
Nit:	901298213-1
Rep. Legal:	CAMILA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ
Teléfono.	3004737624
Observaciones:	
Firma:	

Recibe a entera satisfacción Coordinador Departamental/Municipal*	
Nombre:	MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
Cédula:	9142768
Cargo:	ALCALDE MUNICIPAL DE NECHI, ANTIOQUIA.
Entidad:	ALCALDIA MUNICIPAL
Teléfono:	
Observaciones:	
Firma:	

149

NOTA

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de entrega y recibo y dejamos constancia que:

- Se suscribe el acta de entrega a satisfacción soportada, Planillas diarias y semanales de reporte de la maquinaria con las horas y días trabajados, Reporte acumulado de horas y días trabajados por punto de intervención, Informe técnico de actividades de rehabilitación y recuperación realizadas.
- El servicio fue prestado por el Contratista de Suministro y recibido por los municipios priorizados por el Consejo Departamental a satisfacción.
- El Consejo Departamental manifiesta que se cumplió con todas las especificaciones del suministro de horas de maquinaria amarilla y que por lo tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el proveedor en relación con la ejecución del suministro.
- **El Consejo Departamental manifiesta que recibe a satisfacción los trabajos de rehabilitación y recuperación realizados bajo el suministro de hora de maquinaria amarilla.**

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

***NOTA: Solo puede recibir el CDGRD y/o CMGRD o Delegado por el mismo bajo designación especifica de la Gobernación y/o Alcaldía. Para lo cual se debe aportar dicha designación debidamente firmada por quien corresponda.**

NOTA

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de entrega y recibo y dejamos constancia que:

- Se suscribe el acta de entrega a satisfacción soportada, Planillas diarias y semanales de reporte de la maquinaria con las horas y días trabajados, Reporte acumulado de horas y días trabajados por punto de intervención, Informe técnico de actividades de rehabilitación y recuperación realizadas.
- El servicio fue prestado por el Contratista de Suministro y recibido por los municipios priorizados por el Consejo Departamental a satisfacción.
- El Consejo Departamental manifiesta que se cumplió con todas las especificaciones del suministro de horas de maquinaria amarilla y que por lo tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el proveedor en relación con la ejecución del suministro.
- **El Consejo Departamental manifiesta que recibe a satisfacción los trabajos de rehabilitación y recuperación realizados bajo el suministro de hora de maquinaria amarilla.**